BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Antiguo Cabildo — Bolívar 65
DIRECCION Y ADMINISTRACION

BUENOS AIRES, LUNES 24 DE AGOSTO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9419

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

2054.—Reincorporación de un guardacostas. (página 786)

2055.—Schoebel Mauricio — Denegando devolución diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o artículos de metal plateado. (página 786)

2056.—Oliveri hijo y Cía. — Concediendo devolución. (página 786)

2057.—Rosario, Aduana — Aprobando habilitación provisoria de un tanque de la West India Oil Co. (página 786)

2058.—Capital, Aduana — Confirmando un cargo. (página 786)

2059.—Noque Díaz y Cía. — Concediendo devolución. (página 786)

2060.—Cía. Argentina de Cemento Portland — Denegando devolución. (página 786)

2061.—Banco de la Provincia de Buenos Aires — Denegando devolución. (página 786)

2062.—Zelada V. S. — Concediendo renovación de un depósito de garantía. (página 786)

2063.—Banco Italo Belga — Desestimando un pedido. (página 786)

2064.—Sttaffa Francisco — Modificando un cargo. (página 786)

2065.—Fiorentino y Molins — Confirmando un cargo. (página 787)

2066.—Rossi Rafule y Cía. — Concediendo rectificación de copia de depósito. (página 787)

2067.—Rossi Rafule y Cía. — Concediendo rectificación de copia de depósito. (página 787)

2068.—Federowsky Isaac — Concediendo devolución. (página 787)

2069.—Empresa Luz y Fuerza, S. A. de Mendoza — Concediendo devolución. (página 787)

2070.—Bunge y Born — Denegando devolución diferencia derechos al maíz. (página 787)

2071.—Chadwick Weir y Cía. — Denegando reconsideración de resolución. (página 787)

2072.—West India Oil Cía. — Concediendo rectificación de copia de depósito. (página 787)

2073.—Amadeo Raúl — Confirmando cargo. (página 787)

2074.—Pescio A. — Confirmando cargo. (página 787)

2075.—Melato y Cía. — Anulando cargo. (página 787)

2076.—Gunther Félix — Denegando devolución. (página 787)

2077.—Carbini A. — Denegando devolución. (página 788)

2078.—Rasetti y Cía. — Concediendo devolución diferencia derechos a herramientas. (página 788)

2079.—Baglietto Héctor G. — Denegando reconsideración. (página 788)

2080.—Malato y Cía. — Denegando permiso para el despacho de mercadería, a cuyo conocimiento le falta la visación consular. (página 788)

2081.—Gunther Félix — Denegando anulación de cargo. (página 788)

2082.—Carbini A. — Denegando devolución. (página 788)

2083.—Bunge y Born — Denegando devolución por diferencia dereches en trigo. (página 788)

2084.—Gunther Félix — Confirmando reparo. (página 788)

2085.—Fuentes Fraga José — Denegando aceptación de un galpón. (página 788)

2086.—Amar Hnos. — Concediendo devolución. (página 788)

2087.—Quintana Rómulo — Concediendo devolución. (página 788)

2088.—González José G. — Concediendo devolución. (página 788)

2089.—Cosulich Antonio N. Ltda., Sociedad Comercial — Denegando reconsideración. (página 788)

2090.—Hirach y Cía. — Concediendo devolución. (página 789)

2091.—Houlder Brothers y Cía. — Cancelación de un pasavante. (página 789)

2092.—Tallaferro S. — Concediendo devolución. (página 789)

2093.—Tallaferro S. — Concediendo devolución. (página 789)

2094.—F. C. Sud — Autorizando tránsito terrestre. (página 789)

2095.—Carrasco Ricardo — Denegando anulación reparo. (página 789)

2096.—Saccone Horacio D. — Concediendo devolución. (página 789)

2097.—Legación de Noruega — Libre despacho. (página 789)

2098.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (página 789)

2099.—Legación de Inglaterra — Libre despacho. (página 789)

2100.—Legación de Bolivia — Libre despacho. (página 789)

2101.—Legación de Francia — Libre despacho. (página 789)

2102.—Legación de Noruega — Libre despacho. (página 789)

2104.—Legación de Santo Domingo — Libre (página 790)

2103.—Legación de Suecia — Libre despacho. despacho. (página 790)

2105.—Legación de Alemania — Libre despacho. (página 790)

2106.—Legación de Francia — Libre despacho. (página 790)

2107.—Legación de Francia — Libre despacho. (página 790)

2108.—Legación de Francia — Libre despacho. (página 790)

2109.—Legación de Suiza — Libre despacho. (página 790)

2110.—Embajada de los Estados Unidos de N. América — Libre despacho. (página 790)

2111.—Embajada de España — Libre despacho. (página 790)

2112.—Embaja del Brasil — Libre despacho. (página 790)

2113.—Embajada de Estados Unidos de Norte América — Libre despacho. (página 790)

2114.—Uruguay, Aduana — Confirmando resolución apelada por J. Gómez, empleado de la misma. (página 790)

2115.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Ford Motor Co. (página 790)

2116.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por J. L. Meffesse. (página 790)

2117.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Bravo y Cía. (página 790)

2118.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por S. R. Ocampo. (página 790)

2119.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por D. E. del Campo. (página 790)

2120.—Comodoro Rivadavia, Receptoría — Confirmando resolución apelada por B. Arizaga.. (página 790)

2121.—Capital, Aduana — Modificando resolución apelada por Ocampo y J. Britos. (página 791)

2122.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Sod. Tubos Manesmann. (página 791)

2123.—Capital, Aduana — Forma de despacharse el hidrato de aluminio. L. Beresiartu. (página 791)

2124.—Capital, Aduana — Negando hacer efectiva una multa contra sus fiadores, S. Fernández y Cía. (página 791)

2126.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Omar y Pitré. (página 791)

2127.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por M. Mieres y Cía. (página 791)

2128.—Capital, Aduana — Desestimando recurso interpuesto por Fiorentino y Molins. (página 791)

2129.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por la Ford Motor Co. (cables para bujías). (página 791)

2130.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Doublet Hnos. (página 791)

2131.—Capital, Aduana — Negando reconsideración pedida por F. Gunther. (página 792)

2132.—Capital, Aduana — Modificando resolución apelada por Díaz Ulloque y A. Nó, empleados de la misma. (página 792)

2133.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por F. Costa. (página 792)

2134.—Santa Fe, Aduana — Confirmando resolución apelada por C. F. Picazo, empleado de la misma. (página 792)

2135.—Capital, Aduana — Negando reconsideración pedida por F. Gunther. (página 792)

2136.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por M. Mensaque. (página 792)

2137.—Capital, Aduana — Modificando resolución apelada por Cía. General de Fósforos. (página 792)

2139.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por The First E. Bank Of Boston. (página 792)

2139.—Rosario, Aduana — Confirmando resolución apelada por J. Barbagelata. (página 792)

2140.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Baudizzone y Cía. (página 792)

2141.—Rosario, Aduana — Confirmando fallo apelado por F. Mast (hijo). (página 792)

2142.—Capital, Aduana — Reformando fallo apelado por Gath y Chaves Lda. (página 793)

2143.—Captial, Aduana — Confirmando resolución apelada por J. Boga. (página 793)

2144.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por la Ford Motor Co. (página 793)

2145.—Capital, Aduana — Despacho de paragolpes y medios paragolpes por valor declarado al 25 o|o. Godsall y Paz. (página 793)

2146.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Fiorentino y Molins. (página 793)

2147.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Ford Motor Co. (página 793)

2148.—Corrientes, Aduana — Confirmando resolución apelada por S. Badaró, empleado de la Subprefectura. (página 793)

2149.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por L. T. Minuto. (página 793)

2150.—Capital, Aduana — Negando reconsideración pedida por Pinard Ed. Coster Co. (página 793)

2151.—Capital, Aduana — Modificando resolución apelada por The A. Express Co. (página 793)

2152.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por J. Vasallo. (página 794)

2153.—Capital, Aduana — Negando reconsideración pedida por P. M. Sánchez en representación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud. (página 794)

2154.—Concordia, Aduana — Revocando resolución apelada, sobreseyendo, Patroni Co. (página 794)

2155.—Capital, Aduana — Negando reconsideración pedida por B. D. Arzeno. (página 794)

2156.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Ashwoth y Cía. (página 794)

2157.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Cayol y Vera. (página 794)

2158.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por P. G. Grande. (página 794)

2159.—Corrientes, Aduana — Confirmando resolución apelada por C. Farizano, empleado de la Subprefectura de aquel punto. (página 795)

2160.—Capital, Aduana — Sobreseyendo fallo apelado por Ford Motor Co. (página 795)

2161.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Ford Motor Co. (página 795)

2162.—Capital, Aduana — Revocando resolución apelada por A. D'Angelo. (página 795)

2163.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Bronberg y Cía. (página 795)

2164.—Capital, Aduana — Diferencia en cabos para látigo, resolviendo apelación interpuesta por Sampietro y Winkler. (página 795)

2165.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por A. López y Cía. (página 795)

2166.—Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Malato y Cía. (página 795)

2167.—Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl — Exoneración de impuesto territorial. (página 795)

2168.—Colegio del Divino Corazón de Jesús — Exoneración de impuesto territorial. (página 796)

2169.—Colegio San José de V. del Parque — Exoneración de impuesto territorial. (página 395)

2170.—Federación de las Congregaciones de Hijas de María de la Capital — Exoneración de impuesto territorial. (página 395)

2171.—Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco — Exoneración de impuesto territorial.

2172.—Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina — Exoneración de impuesto territorial. (página 796)

2173.—Arquidiócesis de Buenos Aires — Exoneración de impuesto territorial. (página 796)

2174.—Congregación Israelita Latina — Exoneración de impuesto territorial. (página 796)

2175.—Inspección General de Rentas — Autorización para licitar los uniformes de verano y calzado para las dependencias. (página 796)

2177.—Contaduría General de la Nación — Cambio de siete máquinas de escribir "Royal". (página 796)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Obras Públicas—
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Reincorporación de un Guardacostas

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2051. — 4389. — Vistas nuevamente estas actuaciones instruidas en la Aduana de la Capital y que dieron orígen a la separación de los Guardacostas de la misma Señores Antonio Floria, Guillermo Mereles, José Cernadas y Nicolás Dimanchi, y

Considerando:

Que de las constancias de autos surge evidentemente la culpabilidad de todos los que participaron en los hechos que motivaron el sumario instruido;

Que con los nuevos elementos de juicio que se han agregado, se pone en evidencia que la actuación del señor Dimanchi en la emergencia, fué puramente accidental y en virtud de las funciones que se hallaba desempeñando en ese momento;

Que la falta cometida por el mencionado Guardacostas, se limita a la omisión de dar cuenta a la superioridad, de los hechos de los cuales tuvo oportunidad de ser testigo presencial;

Que dicha falta puede darse por compurgada con el tiempo que lleva alejado de la Administración, máxime teniendo en cuenta sus antecedentes intachables.

Por estas consideraciones.

Se resuelve:

Dar por compurgada la falta cometida por don Ernesto Nicolás Dimanchi y reincorporarle en el cargo de Guardacostas de la Aduana de la Capital.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Schoebel Mauricio. — Denegando devolución diferencia derechos entre el 25 y 50 % artículos metal plateado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2055. —Exp. 7584 —S— 925.— R. V. No. 1134. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel en la que pide devolución de lo abonado por diferencia entre el 25 y 50 % de derchos en artículos de metal plateado de calidad regular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Oficina Química Nacional de la Capital, si bien el término de electro plata es anticuado, debe aceptarse como referido a las aleaciones a base de niquel, plateadas y en general a los artículos finos y regulares comprendidos en las partidas 2270 y 2280 del Arancel;

Que, en consecuencia, el derecho aplicado en este caso es el que corresponde,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Olivieri, hijo y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2056. —Exp. No. 2115 —O— 1925.— R. V. No. 1135. — Vista la presentación de los señores Olivieri Hijo y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos en artículos de metal amarillo y joyas falsas de metal blanco, a la vez que reclama del cargo que formula la Aduana por la diferencia entre el 25 y 40 % que aplica a cisne de lana, y

Considerando:

Que en cuanto a la devolución pedida, corresponde ordenarla, ya que el pago de los derechos se efectuó bajo protesta y este Ministerio resolvió que los artículos en cuestión deben abonar el 25 %;

Que en lo que respecta a la anulación del cargo, debe tenerse en cuenta que los cisnes de que rse trata son confecciones de tela y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto Reglamentario de la Ley No 11.281, el derecho de 40 % que le es aplicable comprende a los artículos de todas las secciones de Arancel,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida y no ha lugar a la anulación del cargo.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva.

Molina

Rosario, Aduana — Aprobando habilitación provisoria de un tanque de la West India Oil Co.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2057. —Exp. 3360 —R— 925.— R. V. No. 1136. — Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que comunica que ha concedido la habilitación provisoria de un tanque de propiedad de la West India Oil Co para depósito de nafta y granel; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el Art. 186o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281;

Que, además según lo manifiesta la Aduana local, se ha constatado por intermedio de la Inspección General del Puerto, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que dicho tanque reune las condiciones de seguridad necesarias para el objeto a que se le destina,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana .— Confirmando un cargo

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2058 — Expte. 811 —Z— 925. — R. V. 1137. — Vista la presentación del señor Juan Zuccoli, en la que pide se anule el cargo No 65370 D. que le formula la Aduana de la Capital por uso de plazoleta de arena descargada del vapor «Don Sebastián»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado basa su pedido en que por causa de fuerza mayor se vió precisado a descargar la arena por pengrar la estabilidad del buque en que estaba depositada;

Que dicha mercadería, después de estar en plazoleta, fué retirada a plaza; desapareciendo de esta suerte la cuasal de fuerza mayor que se invoca por lo que, habiéndose hecho uso de plazoleta, el cargo formulado es procedente,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Noque, Díaz y Cía., Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2059 — Expte. 1232 —N— 925. — R. V. No 1138. — Vista la presentación de los señores Noque, Díaz y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derecho específico en aceitunas en salmuera, envasadas en bocoyes, pertenecientes al despacho de depósito No 16.670, del año 1921; atento lo actuado ,y

Considerando:

Que según lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 21 de Marzo de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho específico de pesos 0,03 oro que establece para las aceitunas prensadas el artículo 3o de la Ley No 11.281, en concordancia con la partida 194 de la tarifa de Avalúos (aforo $ 0,10, derecho específico $ 0,03);

Que habiéndose liquidado ese derecho a $ 0,05, por el cual los interesados formularon protesta según se prueba con la solicitud No 138 N., el pedido que se hace por la presente corresponde acordarlo.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito No. 16.670, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Argentina de Cemento Portland. — Denegando devolución

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2060. —Exp. 2711 —C— 925.— R. V. No. 1139.— Vista la presentación de la Compañía Argentina de Cemento Portland en la que pide devolución de los derechos abonados por una partida de correas de cuero destinadas al establecimiento que posee en Sierras Bayas, venidas en el vapor «Vestris», documentadas a despacho directo No 33,349; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por mandato expreso de la Ley No. 11.281 (Art. 28o.), la mercadería de referencia no goza de franquicia alguna a su introducción;

Que, en consecuencia, los derechos exigidos son procedentes;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Denegando devolución

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2061. —Exp. No 8485 —B— 1924.— R. V. No. 1140.— Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que pide devolución de lo abonado de más por haberse liquidado a una partida de aceitunas en salmuera el adicional de 7 % en lugar del 2; atento lo actuado, y

Considerando:

Que estando la relación entre el aforo y el derecho de la mercadería en una proporción mayor del 28 %, el adicional liquidado es el que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley No 11.281;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zelada V. S. — Concediendo renovación de un depósito en garantía.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2062. —Exp. No 4992 —Z— 1925.— R. V. No. 1141.— Vista la presentación del señor V. S. Zelada, en la que pide se le permita renovar el depósito efectuado a la orden de la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales exportados por Permiso Temporario No 17 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente a fojas una, la Compañía «Méndez» a quien pertenecen los efectos citados no ha terminado sus giras artísticas por las Repúblicas vecinas, por lo que es de equidad acordar la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación del depósito de referencia.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Banco Italo Belga. — Desestimando un pedido

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2063. —Exp. 4181 —B— 925.— R. V. No. 1142.— Vista la presentación del Banco Italo-Belga en la que pide se le expida testimonio de la resolución de fecha 6 de Mayo de 1921, recaída en el Exp. 2046 —M— 921 y de todas las actuaciones producidas en el mismo expediente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el asunto resuelto en el expediente citado fué iniciado por una firma comercial de la plaza;

Que este Departamento no encuentra justificado el por que del presente pedido, ni consta tampoco en estas actuaciones que la firma recurrente sea parte en el asunto ni que obre por delegación, por lo que, careciendo de personería debe desestimarse;

Se resuelve:

Desestímase, por improcedente, el presente pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Staffa Francisco. — Modificando un cargo

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

2064. —Exp. 9067 —S— 924.— R. V. No. 1143.— Vista la presentación del señor Francisco Staffa, en la que pide se anule el cargo No 6176 D. que le formula la Aduana de la Capital en concepto de servicios correspondientes a 14 kilos plumas de avestruz chaqueño para la confección de plumeros, que trajo una persona, como equipaje; atento lo actuado y

Considerando:

Que la clase y cantidad de la mercadería de referencia no puede considerarse comprendida como de equipaje; a que se refiere el Art. 201 de la Ley No 810;

Que, tratándose, en consecuencia, de una mercadería en tránsito, adeuda los servicios que se liquidan, pero modificándose su monto en razón de figurar las plumas de que se trata en la Tarifa de Avalúos (partida 2654, aforo kilo $ 45, al 25 %);

Se resueve:

Modifícase el cargo No 6176 D., en la forma que se indica en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fiorentino y Molins. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Junio 2) de 1925.

2065. —Exp. No. 1468 —F— 1925.— R. V. No. 1144.— Vista la presentación de los señores Fiorentino & Molins, en la que piden se anulen los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 % por la demora incurrida en la presentación de las copias de depósito Nos. 17694, 18931 y 2.015; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las copias de que se trata fueron presentadas los días 2 y 12 de Julio y 20 de Agosto del año 1924, siendo que las mercaderías habían llegado al puerto con fecha 17 de Junio, 16 de Julio y 17 de Abril respectivamente;

Que los interesados fundan su pedido basándose en las prescripciones del artículo 115 de las Ordenanzas inaplicables en el presente caso, por cuanto él se refiere exclusivamente a los despachos de directo como se dejó establecido por este Ministerio en la resolución de 1º de Diciembre de 1921, además, de que es indispensable que se haga la presentación antes de la salida del buque introductor circunstancias que no concurren en el de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

Confírmase los cargos formulados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi Rafuls y Cía. — Concediendo rectificación de copia de depósito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2066. —Exp. 3694 —R— 925.— R. V. No. 1145.— Vista la presentación de la firma Rossi, Rafuls & Cía. en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 23.602, en la que se declaró calentadores de hierro y bronce para aguardiente hasta el 60 % de bronce, en vez de, con menos del 50 % de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 20 de Septiembre de 1915, se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de facturas a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en caso de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que tanto la mercadería de que se trata, con 50 o 60 de bronce, está comprendida en la partida 919 de la Tarifa de Avalúos, kilo 0,70 más 60 %;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro·

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi Rafuls y Cía. — Concediendo rectificación de copia de depósito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2067. —Exp. 3595. —R— 925.— R. V No. 1146.— Vista la presentación de la firma Rossi Rafuls y Cía., en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 20.586, en la que se declaró calentadores de hierro y bronce para aguardiente hasta el 60 % de bronce, en vez de, con menos del 50 % de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de 20 de Septiembre se declaró improcedente la rectificación para menos de lo manifestado en las copias de facturas a depósito, por el perjuicio que se ocasionaría al Fisco en caso de pérdidas, deterioros o averías, puesto que tendría que responder por un valor superior al real de las mercaderías documentadas;

Que en el presente caso no puede existir perjuicio alguno para el Fisco ya que tanto la mercadería de que se trata, con menos de 50 o hasta 60 % de bronce, está comprendida en la partida 919 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 0,70 más 60 %;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro·

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Federowsky Isaac. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2068. —Exp. 8446 —F— 924.— R. V. No. 1147.— Vista la presentación del señor Isaac Federowsky en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de aforo en madera de pino rosada, sudamericano sin cepillar, llamado raulí, perteneciente al despacho directo Nº 84.459; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme a lo declarado por este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Julio de 924, la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 1216 de la Tarifa de Avalúos, hasta el 230 de Septiembre del año en curso;

Que, habiendo pagado bajo protesta los derechos cuya devolución se pide, según se prueba con el escrito que corre agregado al Expediente 3477 —F— 924, corresponde acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº 84.459 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Empresa de Luz y Fuerza S. A. de Mendoza. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2069. —Exp. 2513 —E— 925.— R. V. No. 1148.— Vista la presentación de la Empresa de Luz y Fuerza S. A. de Mendoza, en la que pide devolución de los derechos abonados por materiales destinados a instalación de tranvías eléctricos en la Ciudad de Mendoza, pertenecientes a los despachos directos Nos. 106.218, 112.335, 106.237, 109.403, 97.445 y 91.540, del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su Art. 1º libera de derechos, entre otros materiales, a los destinados a la construcción de tranvías a sangre, a vapor o electricidad, en ciudades de menos de 100.000 habitantes;

Que la peticionante, en el escrito Nº 1267 —M— 925, presentado a la Aduana de la Capital, acompaña un certificado expedido por la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza, debidamente legalizado, en el que consta que la ciudad nombrada contaba con 68.461 habitantes el 31 de Diciembre de 1924;

Que, en consecuencia el pedido que se formula es procedente:

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos citados en el preámbulo y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bunge y Born. — Denegando devolución diferencia derechos al maíz.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2070. —Exp. Nº 530 —B— 1925.— R. V. No. 1149.— Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. en la que pide devolución de lo abonado por diferencia de derechos en maíz, por el que se solicitó boletos de depósito a granel y luego se embarcó embolsado; atento lo actuado y

Considerando:

Que la devolución que se pretende consiste en la devolución de derechos que representa la concesión de la tara de 2 % sobre el grano embolsado;

Que, siendo los boletos de embarque una consecuencia del de depósito al que se imputan, no puede acordarse una tara mayor que la efectiva del peso de las bolsas, puesto que de otra manera, faltaría en depósito una determinada cantidad de grano y no concordaría la cantidad real embarcada con el permiso de depósito;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario para que deduzca el peso real de la bolsa; y a los demás efectos.

Molina

Chadwick Weir y Cía. — Denegando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2071. —Exp. No. 1438 —C— 1925.— R. V. No. 1150.— Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 23 de Enero último recaída en el expediente No. 5890 —C—1923, por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos correspondientes a los materiales para explotación de minas pedidos a despacho de directo No. 50290 del año 1922, atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de Junio 30 de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

West India Oil Co. — Concediendo rectificación de copia de depósito

Buenos Aires., Junio 22 de 1925.

2072. —Exp. 3095 —W— 925.— R. V. No. 1151.— Vista la presentación de la West India Oil Co. en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 7 de la Aduana de Bahía Blanca en la que se declaró mayor litraje del real a 95 cajones de nafta; atento lo actuado y

Considerando:

Que si bien se trata de un documento de depósito, la mercadería de que se trata es almacenada en depósito de la misma compañía, con lo que se excluye la mayor responsabilidad fiscal, y además, el tamaño uniforme y conocido de las latas hace imposible toda sustitución;

Que, en consecuencia, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, es equitativo acceder a lo solicitado

Se resuelve:

Concédese la rectificación pedida.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Amadeo Raúl. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2073. —Exp. 5867 —A— 923.— R. V. No. 1152.— Vista la presentación del señor Raúl Amadeo en la que pide se deje sin efecto el cargo que le formula la Aduana de la Capital por multa de 5 % a causa de haber sido retiradas fuera de tiempo las mercaderías documentadas a despacho directo No. 82335 año 1923; atento lo actuado y

Considerando:

Que si bien la mercadería de que se trata fué objeto de un parte por exceso, tal denuncia no impidió el retiro de la mercadería en la cantidad manifestada;

Que, en consecuencia, habiéndose excedido el término legal para el retiro, la multa aplicada es procedente y debe confirmarse,

Se resuelve:

Confírmase el cargo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio A.— Confirmando cargo

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2074. Exp. 2708.— P.— 1925: — R. V. No. 1153. — Vista la presentación del señor A. Pescio, en la que pide se anule el cargo No. 1019 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a una partida de mercaderías caída en rezagos que el producido de su venta no alcanza a cubrirlos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre la carga del vapor «Infanta Isabel de Borbón», entrado al puerto el 26 de Diciembre de 1921, llegó una partida de cajones de agua mineral que fué documentada por el recurrente;

Que habiendo caído en condición de rezagos el producido de su venta en remate, no alcanzó para cubrir los derechos y servicios adeudados;

Que no obstante, que se trata de mercaderías rezagadas, éstas se venden para cubrir los derechos y servicios adeudados, y cuando queda remanente se entrega al documentante de la misma como lo prescribe el Art. 309 de las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, cuando el precio de venta no alcanza a cubrir lo adeudado, la diferencia debe ser cubierta por el documentante, como así se dejó establecido en la resolución de 31 de Marzo de 1924,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Malato y Cía.— Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2075. Exp. 7672.— M.— 1924. — R. V. No. 1154. — Vista la presentación de la firma Malato y Cía. en la que solicita anulación del reparo formulado por la Contaduría General al despacho directo No. 145.295 de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el despacho de referencia se documentó 57 fardos con 1380 kilos brutos corchos en cuadritos, aforados en la partida 162, fundándose el reparo opuesto en que la incompleta manifestación permite suponer que puede tratarse de los corchos elaborados de la partida 161;

Que esta última partida clasifica a los corchos que se utilizan para tapar botellas, es decir, a los tapones, a los cuales se denomina vulgarmente por la materia, y en cuya forma debe entenderse que han sido incluídos en la Sección Comestibles y Artículos de Almacén de la Tarifa;

Que, por ello, al decir corchos en cuadritos, puede existir una defectuosa declaración, por no ajustarse a la letra de la partida 162; pero se destruye la presunción de que pueda tratarse de corchos elaborados de la partida 161;

Que, por otra parte, no resulta indispensable hacer constar que se trataba de corchos con principio de elaboración para sacarles de la partida 162, pues no hay otra que comprenda a los corchos en cuadritos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Gunther Félix.— Denegando devolución

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

2076. Exp. 2026.— G. — 1925. — R. V. No. 1155.— Vista la presentación del señor Félix Gunther, en la que pide devolución de lo abonado por recargo de 60 % a películas virgenes para cinematógrafo atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 3567 del Arancel afora a las películas para cinematógrafos a razón de 5 pesos el kilo;

Que por resolución de 9 de Diciembre de 1916, este Ministerio resolvió que las películas vírgenes, por valer menos que la impresas debían despacharse con el aforo de $ 3 el kilo; valor aceptado sin reparo alguno por el comercio;

Que al recargarse en 60 % el aforo de la partida 3567 desde el vigor de la Ley 11.281, es lógico que dicho recargo deba incidir también sobre el valor establecido para las películas vírgenes, puesto que el de éstas es una consecuencia del aforo de las impresas;

Que, además, y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los valores fijos a cuya norma deben ajustarse los despachos de las mercaderías que se importen,

soporten los recargos establecidos en la ley para los aforos de las análogas del Arancel y de las cuales dependan dichos valores,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Garbini A. — Denegando devolución

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

2077. Exp. 6123.— G.— 1924. — R. V. No. 1156. — Vista la presentación del señor A. Garbini en la que pide devolución de lo abonado por recargo de 60 o/o a películas vírgenes para cinematógrafos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 3567 del Arancel afora a las películas para cinematógrafos a razón de 5 pesos el kilo;

Que por resolución de 9 de Diciembre de 1916, este Ministerio resolvió que las películas vírgenes por valer menos que la impresas, debían despacharse con el aforo de $ 3 el kilo; valor aceptado sin reparo alguno por el comercio;

Que al recargarse en 60 o/o el aforo de la partida 3567 desde el vigor de la Ley 11.281, es lógico que dicho recargo deba incidir también sobre el valor establecido para las películas vírgenes, puesto que el de éstas es una consecuencia del aforo de las impresas;

Que, ademas, y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los valores fijos a cuya norma deben ajustarse los despachos de las mercaderías que se importen soporten los recargos establecidos en la ley para los aforos de las análogas del Arancel y de las cuales dependan dichos valores,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Rasetti y Cía.—Concediendo devolución diferencia derechos a herramientas

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

2078 Exp. 3838 —R — 925. — R. V. No 1157 Vista la presentación de la firma Rasetti y Cía. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 18 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en herramientas, pertenecientes a los permisos de importación Nos. 340, 652, 1081, 1520, y 1819 de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 16 de diciembre de 1924 se aclara la situación de la franquicia que acuerda la Ley 11.281 en su art. 4o a las herramientas para artesanos, entre las que se encuentran las de que trata este expediente;

Que, habiéndose comprobado por los documentos que ahora se acompañan que la firma recurrente pagó bajo protesta los derechos cuya devolución se solicita, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de fecha 18 de abril último y, en consecuencia, concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Baglietto Héctor G. — Denegando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

2079. Exp. 471.— B. — 1925. — R. V. No. 1158. — Vista la presentación del señor Héctor G. Baglietto, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Diciembre 3 de 1924, por la que sólo se reduce el importe del cargo que le formuló la Aduana de la Capital en concepto de multa, de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al permiso de depósito número 66.027; atento lo actuado y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento a lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1916.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Malato y Cía.. — Denegando permiso para el despacho de mercaderías a cuyo conocimiento le falta la visación consular

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

2080. Exp. 1709. — M.— 1925. — R. V. No. 1159. — Vista la presentación de los señores Malato y Cía., en la que piden se les permita despachar la mercadería venida en el vapor «Zeelandia» a que se refiere el conocimiento que acompañan, al que le falta la visación consular y la firma del cargador y que, además, viene a la orden; atento lo actuado y,

Considerando:

Que para obtener la entrega de las mercaderías documentadas en la Aduana, es requisito indispensable la presentación del conocimiento que acredite el título de propiedad de las mismas, con los requisitos que determina el Art. 880. de las Ordenanzas de Aduana.;

Que, no reuniendo dichos requisitos el documento que se acompaña no es posible acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Gunther Félix. — Denegando anulación de cargo

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

2081. Exp. 8883. — G. — 1924. — R. V. No. 1160. — Vista la presentación del señor Félix Gunther, en la que pide se anule el cargo No. 20.895 que le formula la Aduana de la Capital en concepto de almacenaje y multa de 5 o/o por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho de depósito No. 97.459 del año 1923; atento lo actuado y

Considerando:

Que la consulta de que fué objeto el documento citado con motivo de contener éste algunas mercaderías que resultaron de valor declarado, fué formulada con posterioridad al vencimiento del plazo para el retiro de los efectos, sin multa;

Que la multa en que se ha incurrido es imputable exclusivamente al interesado quien conociendo la fecha del vencimiento, no se interesó por el pronto diligenciamiento del despacho;

Que, en consecuencia, el cargo que se reclama, es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Garbini A.. — Denegando devolución

Buenos Aires Junio 24 de 1925.

2082. Exp. 6124. — G. — 1924. — R. V. No. 1161. — Vista la presentación del señor A. Garbini, en la que pide devolución de lo abonado por recargo de 60 o/o a películas vírgenes para cinematógrafo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida 3567 del Arancel afora a las películas para cinematógrafos a razón de 5 pesos el kilo:

Que por resolución de 9 de, Diciembre de 1916, este Ministerio resolvió que las películas vírgenes, por valer menos que la impresas, debían despacharse con el aforo de $ 3 el kilo; valor aceptado sin reparo alguno por el comercio:

Que al recargarse en 60 o/o el aforo de la partida 3567 desde el vigor de la Ley 11.281, es lógico que dicho recargo deba incidir también sobre el valor establecido para las películas vírgenes, puesto que el de éstas es una consecuencia del aforo de las impresas;

Que, ademas, y de acuerdo con lo sustentado en casos análogos, corresponde que los valores fijos a cuya norma deben ajustarse los despachos de las mercaderías que se importen soporten los recargos establecidos en la ley para los aforos de las análogas del Arancel y de las cuales dependan dichos valores,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Bunge y Born Ltda. — Denegando devolución por diferencia de derechos en trigo.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

2083. Exp. No. 562.— B. — 1925. — R. V. No. 1162. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., en la que pide devolución de lo abonado por diferencia de derechos en trigo por el que se solicitó boleto de depósito a granel y luego se embarcó embolsado; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la devolución que pretende la firma recurrente consiste en la diferencia de derechos que representa la concesión de la tara de 2 o/o sobre el grano embolsado;

Que siendo los boletos de embarque una consecuencia del de depósito al que se imputan, no puede acordarse una tara mayor que la efectiva del peso de las bolsas, puesto que de otra manera, faltaría en depósito una determinada cantidad de grano y no concordaría la cantidad real embarcada con el permiso de depósito.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario para que deduzca el peso real de la bolsa, y a los demás efectos.

Molina.

Gunther Félix—Confirmando reparo

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

2084. Exp. 301. — G. — 1925. — R. V. No. 1163. — Vista la presentación del señor Félix Gunther, en la que pide se anule el reparo No. 7556 que le formula la Contaduría General en concepto de multa de 5 o/o (Art. 41 de la Ley 4933), por mercaderías pertenecientes al manifiesto directo número 47.198, presentado el 17 de Marzo de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, *de acuerdo con lo establecido* en el artículo 15o. de la Ley *número* 4933, (en vigencia en la fecha del despacho) las mercaderías no enumeradas en el Arancel deben pagar el derecho establecido en el mismo, para las de su clase, sobre el valor en depósito declarado por el introductor, de manera que, cuando se presente un permiso de despacho a plaza de mercaderías de valor declarado con la cláusula «ignorando contenido», previsto por las Ordenanzas, es indispensable al hacer el detalle en el documento, consignar el valor de las mismas, puesto que no estando comprendido en la Tarifa, su valor debe conocerse al mismo tiempo que la especie, cantidad y calidad de los artículos contenidos en cada bulto;

Que en el caso ocurrente, si bien la declaración del contenido de los efectos documentados por despacho directo número 47.198 fué hecho dentro del plazo que señala el artículo 41 de la Ley 4933, el valor de los mismos no fué establecido en tiempo, resultando de esta manera procedente el reparo que se impugna.

Se resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Fuentes Fraga José. — Denegando aceptación de un galpón

Buenos Aires Junio 25 de 1925.

2085. —xp. 2715. — F. — 1924. — R. V. No. 1164. — Vista la presentación del señor José Fuentes Fraga, en la que pide se le acepte un galpón de su propiedad, construído en el Puerto de la Capital, en pago de una deuda que tiene con el Fisco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana local, no existe conveniencia en adquirir el galpón de que se trata porque no reune las condiciones necesarias para el objeto a que habría que destinarlo;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, sus efectos.

Molina.

Amar Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2086. Exp. 7006. — A. — 1924. — R. V. No. 1165. — Vista la presentación de la firma Amar Hnos. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o. en azulejos lisos, blancos, pertenecientes al despacho de depósito No. 57.889 del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Julio de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que habiendo la firma interesada pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según se prueba con la solicitud que obra en el Exp. 2716.— A.— 1924, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito No. 57.889, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Quintana Rómulo.— Concediendo devolución.

Buenos Aires Junio 27 de 1925

2087. Exp. 9020. — Q. — 1924. — R. V. No. 1166. — Vista la presentación del señor Rómulo Quintana, en la que pide devolución de lo abonado de más ante la Aduana de Gualeguay en concepto de servicios de almacenaje y guinche por varias partidas de sal pertenecientes a los despachos directos números 1, 2, 3, 4 y 5, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando

Que se trata de una mercadería descargada en paraje donde el Fisco no cuenta con almacenes ni guinche;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley número 11.248, sólo es exigible el pago de eslingaje de directo resultando de esta *la manera procedente el pedido que* se formula

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita

Pase a la Aduana de Gualeguay para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose los despachos citados en el preámbulo y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

González José G. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2088. Exp. 5210. — G. — 1924. — R. V. No. 1167. — Vista la presentación del señor José G. González en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos) lisas, pertenecientes al despacho directo número 72.727 del año 1924, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Julio de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita, según se prueba en el escrito que obra en el Exp. 3015.— G. 1924 agregado, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los despachos citados en el preámbulo y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Cosulich Antonio N. Ltda Sociedad Comercial.— Denegando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2089. Exp. 1847.— C.— 1925. — R. V. No. 1168. — Vista la presentación de la Sociedad Comercial «Antonio N. Cosulich» Ltda. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha **6 de Febrero último, por la que se confirma el cargo que le fuera for-**

mulado por pasajes expedidos desde el 1o. de Marzo hasta el 24 de Abril de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina.

Hirsch y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2090 Exp. 902. — H. — 1925. — R. V. No. 1169 — Vista la presentación de la firma Hirsch y Cía., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en artículos de metal de composición llamado alpaca, pertenecientes al despacho directo número 195.039 del año 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 28 de Julio de 1924, dispuso que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que, habiendo la firma recurrente pagado bajo protesta (Exp. 4998. — H.— 924 agregado) los derechos cuya devolución solicita, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo número 195.030 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Houlder Brothers y Cía Ltda., — Cancelación de un pasavante.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2091. Exp. 3257.— H. 1925. — R. V. No. 1170. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que pide sea cancelado el pasavante número 13.962 Sud. sin cargo de derechos de puerto, permanencia y muelle, perteneciente al vapor «Thorpe Grange», que entró de arribada forzosa; atento lo actuado y,

Considerando:

Que la Prefectura General Marítima corrobora lo manifestado por la recurrente, en el sentido de que el buque de referencia entró a puerto de arribada forzosa con motivo de las averías que sufrió en sus máquinas a causa de haber varado a la altura de la Boya número 10;

Que se ha comprobado también que en los días que permaneció en puerto (desde el 7 al 9 de Diciembre de 1924) no efectuó operación comercial alguna, limitándose a las reparaciones de las averías;

Que, en consecuencia, encuadrado el caso en las disposiciones del Art. 3o. de la Ley No. 1125, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele el pasavante No. 13.962, sin cargo de derechos de puerto, permanencia y muelle, y a los demás efectos.

Molina

Tallaferro S. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2092. Exp. 7245. — T. — 1924. — R. V. No. 1171. — Vista la presentación del señor S. Tallaferro, en la que solicita devolución de lo abonado de más en una partida de arenques en salmuera, documentada por despacho directo número 151.489 de 1924; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el derecho de 25 o/o cobrado sobre dicha mercadería (de la partida 233 de la Tarifa de Avalúos no corresponde por cuanto, de acuerdo con el Art. 2o. Inc. 9o. de la Ley número 11.281 los arenques sólo tributan a su entrada el derecho de 5 o/o;

Que la devolución que se solicita es procedente pues, el interesado efectuó el pago de los derechos haciendo de ello la reserva del caso.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Tallaferro S. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2093. Exp. 7243.— T 1924 — R. V. No. 1172. — Vista la presentación del señor S. Tallaferro, en la que pide devolución de lo abonado de más por una partida de arenques en salmuera, documentada por despacho directo número 151.488 de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el derecho de 25 o/o cobrado sobre dicha mercadería (de la partida 233 de la Tarifa de Avalúos no corresponde por cuanto, de acuerdo con el Art. 2o. Inc. 9o. de la Ley número 11.281 los arenques sólo tributan a su entrada el derecho de 5 o/o;

Que la devolución que se pide es procedente, pues, el interesado, efectuó el pago de los derechos haciendo de ello la reserva del caso:

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

F. C. del Sud. — Autorizando tránsito terrestre

Buenos Aires, Junio 27 de 1925

2094. Exp. 3368. — F. — 1925. — R. V. No. 1173. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se autorice a la Aduana de Paso de los Libres para despachar en tránsito a la Capital 4.000 (cuatro mil) metros cuadrados de madera dura sudamericana en vigas, por vía terrestre, procedente del Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un material introducido por una empresa de ferrocarril con destino a la explotación de sus líneas y, por lo tanto libre de derechos;

Que, además, llevando la Aduana de la Capital la cuenta de los materiales que importa la recurrente, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Paso de los Libres para despachar la mercadería de referencia, en tránsito a la de la Capital, previo lleno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Tránsito.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Carrasco Ricardo. — Denegando anulación reparo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2095—Exp. 3646-C-925—R. V. No 1174— Vista la presentación del señor Ricardo Carrasco, en la que pide se anule el reparo No. 8674 que le formula la Contaduría General por diferencia de aforo en muñecas, pertenecientes al despacho directo No. 168.972, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente, en el documento citado, manifiesta, entre otras mercaderías, 248 kilos muñecas vestidas;

Que, habiéndose omitido especificar el material de que estaban constituídas, pueden pertenecer indistintamente a las partidas 2583 o 2585;

Que, en consecuencia, el reparo observado se ajusta a los términos de los artículos 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 4933, en vigencia en la fecha del despacho;

Se resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Saccone Horacio D. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2096—Exp. 1852-S-925—R. V. No 1175— Vista la presentación del señor Horacio D. Saccone, en la que pide devolución de los derechos abonados ante la Aduana del Rosario, por una partida de 704 atados de hierro en cajas sin trabajar, con peso de 32.911 kilos a los que se acordó avería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, a causa de haberse comprobado avería en la mercadería de referencia, producida por derrame de materias corrosivas, concedió una rebaja de 25 o/o sobre el aforo y derechos, la que no fué descontada en su oportunidad;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el manifiesto de directo No. 11.032 y solicitud No. 7536-S-924, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Legación de Noruega. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2097—Exp. 4412-N-925.—R. D. No 265— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil, venido en el vapor «Pan América» según transferencia adjunta, y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2098—Exp. 4473-I-925—R. D No 266.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (24) veinticuatro cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Dalny», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2099—Exp. 4474-I-925—R. D. No. 267— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo comestibles venidos en el vapor «Almanzora» destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bolivia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2100—Exp. 4475-B-925—R. D. No 268— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 8542, conteniendo un vestido, venido en el vapor «Meduana», según aviso adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bolivia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

2102—Exp. 4596-N-925—R. D. No 273— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 57.002, conteniendo lencería, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Kielland, Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

2103—Exp. 4625-S-925—R. D. No 274— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 56.534, venida en el vapor K. G. Adolf, según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

2104—Exp. 4623-S-925—R. D. No 275— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 8.439, conteniendo tres trajes de señora, venida, según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

2105—Exp. 4627-A-925—R. D. No 276 De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos. 57235/6/7, conteniendo cigarros, venidas en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1925.

2106—Exp. 4595-F-925—R. D. No 277.— Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de las encomiendas postales números 53.167 y 56.032 conteniendo muestras, venidas en el vapor Meduana, y destinadas al señor Colin, Agregado Comercial a la citada Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2101—Exp. 4312-F-925—R. D. No 271— Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por

la que solicita el libre despacho de un cajón cristalería, llegado por el vapor Amiral Jourichón, consignado al Agregado Comercial de la Legación de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho pedido

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

2107—Exp. 4621-F-925—R. D. Nº 278—
Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal Nº. 58972, conteniendo muestras, venida en el vapor Massilia y destinada al señor M. Colin, Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2108—Exp. 4709-F-925—R. D. Nº 280—
Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal, número 57.186, venida en el vapor «Massilia» y destinada al señor Agregado Comercial de la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

2109—Exp. 4748 S-925—R. D. Nº 281-
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 58756 y 58758, venidas en el vapor «Holm», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2110—Exp. 4501-E-925—R. D. Nº 269-
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 53.618, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Vauban» según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al Agregado Militar de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, Mayor Ralph W. Dusenbury.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 22 de 1925.

2111—Exp. 4592-E-925—R. D. Nº 270—
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1252, conteniendo objetos de toilette, venida en el vapor «Meduana», según conocimiento adjunto, y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Brasil. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

2112—Exp. 4594-B-925—R. D. Nº 272—
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo efectos de uso personal, venidas en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas 4, al Agregado Militar a la Embajada del Brasil, Capitán Benico da Silva.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2113—Exp. 4707-E-925—R. D. Nº 279.
Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de nueve cajones conteniendo máquinas de escribir y sillas, venidos en el vapor «Western World» y destinados al Consulado General de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Uruguay Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. A. Gómez empleado de la misma.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2114—Exp. 3021-U-925—R. F. Nº 153—
Vista la apelación deducida por el Sr. Juan Arturo Gómez, empleado de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, de la resolución de la Aduana local, que condena al pago de derechos simples, por una máquina calculadora, que trajo un pasajero procedente de la República Oriental del Uruguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería presentada a revisación conjuntamente con los demás equipajes del propietario—viajante de comercio—con lo que se demuestra que no ha habido ocultación alguna, circunstancia ésta que contempla la resolución recurrida para tratar el caso en los términos del Art. 1054 de las Ordenanzas de Aduana;

Que a lo expuesto debe agregarse otra circunstancia fundamental, invocada por el dueño de la máquina, de que ésta era usada, lo que ha quedado en pie en este sumario;

Que al no probarse que la mercadería esté bien nacionalizada, corresponde el pago de derechos simples, puesto que el buque que la trajo procedía del extranjero;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Ford Motor Co—Tornillos, tuercas y bulones de hierro

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2115—Exp. 1230-C-925—R. F. Nº 154—
Vista la apelación interpuesta por la Ford Motor Company, de la resolución de la Aduana de la Capital que le aplica una multa igual a la diferencia de derechos constatada en el manifiesto de directo Nº. 69.629 de 1924; atento los informes producidos y

Considerando:

Que entre otras mercaderías solicitadas a despacho en el documento mencionado, se pidió el de 270 kilos tornillos, tuercas y bulones de hierro de la partida 1533 y 260 kilos 500 gramos remaches de hierro de la partida número 1422, y se denuncia el mismo peso total de piezas de hierro para carruajes automóviles de la partida 370 de la Tarifa;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expidió por unanimidad de votos, de acuerdo con lo aconsejado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión, cuyas muestras llevan los números 1 y 2 son piezas de hierro que por sus características y destino corresponden reputarse como repuestos para carruajes automóviles de la partida 3 370 de la Tarifa y las demás han sido bien manifestadas;

Que la pena aplicada es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley Nº. 11.281;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por J. y L. Heffesse.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2116—Exp. 5232-C-925 R. F. Nº 155—
Vista la apelación deducida por los señores José y León Heffesse de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de los mismos, en tejidos en piezas para manteles que se denuncia como con principio de confección; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el tejido en cuestión que llega en piezas, con dibujos al telar, aun cuando tenga destino determinado no puede reputarse como un principio de confección, como lo resolvió este Ministerio en fecha 27 de Mayo ppdo. en el caso de una partida de tejido de algodón llamado alemanesco;

Que, en consecuencia, procede declarar bien manifestada la mercadería,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Bravo y Cía.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2117—Exp. 1365-C-925—R. F. Nº 156—
Vista la apelación deducida por los señores Bravo y Compañía de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de los mismos, en tejidos en piezas para manteles que se denuncia como con principio de confección; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el tejido en cuestión que llega en piezas, con dibujos al telar, aun cuando tenga destino determinado no puede reputarse como con principio de confección, como lo resolvió este Ministerio en fecha 27 de Mayo ppdo. en el caso de una partida de tejido de algodón llamado alemanesco;

Que, en consecuencia, procede declarar bien manifestada la mercadería,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por S. R. Ocampo empleado de la misma.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2118. — Exp. 3444 — C — 925. — R. F. Nº. 157. — Vista la apelación interpuesta por el empleado Sebastián R. Ocampo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en la denuncia sobre diferencia de calidad constatada en el manifiesto de directo Nº. 213.675; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de doce cajones con 2770 kilos papel para envolver manteca de la partida 2594 de la Tarifa y de denuncia de ellos tres con 670 kilos impresos de la partida 2592 al 40 o/o;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión se encuentra comprendida en la partida 2592 la que se denuncia, por tratarse de un papel con impresión;

Que, la mercadería en cuestión es un papel típico para envolver manteca con la impresión del nombre del producto, peso y fabricante;

Que el papel para envolver está expresamente comprendido en la partida 2594, pero sujeto al gravamen de 40 o/o establecido por el inc. 2º. de la Ley Nº. 11.281; cuando viene impreso, sin que por tal circunstancia corresponda sacarlo de dicha partida;

Que la omisión de la palabra «impreso», en la manifestación comprometida, no ha podido causar perjuicio fiscal, y en consecuencia, procede confirmar el sobreseimiento decretado;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Declárase que el papel impreso para envolver manteca debe despacharse por la partida 2594 con el derecho de 40 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por D. M. del Campo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925.

2119. — Exp. 2727 — D — 925. — R. F. Nº. 158. — Vista la apelación deducida por el Señor Dámaso M. del Campo, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de nueve kilos bruto tejido de seda mezcla, que se manifestó como de algodón con seda, entre otras mercaderías, en el manifiesto de depósito Nº. 165.164; atento los informes producidos, y

Considerando

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, se expiden conforme a la denuncia, esto es, que la mercadería de referencia pertenece a la partida 2357 de la Tarifa de Avalúos, kilos 8 8, al 40 o/o, en base de los resultados del análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital que da como seda artificial, 48,93 o/o y 51,07 de algodón;

Que la Nota 2ª. de la Sección Tejidos del arancel, dispone que se aforará como seda mezcla cuando este textil se encuentre en una proporción superior al 40 o/o;

Que la cuestión que hace el interesado, amparándose en las prescripciones del art. 932, de las Ordenanzas de Aduana, a los efectos de establecer si pasa o no del 50 o/o del valor asignado en el documento respectivo, computándose el tejido que contiene el otro cajón también documentado en el mismo manifiesto de depósito Nº. 165.164, no puede ser tenida en cuenta, puesto que el art. 932 precitado se refiere a artículos de una misma especie y calidad, y en el presente caso, si bien la otra mercadería es de la misma especie (tejido) no ocurre lo mismo con su calidad;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Comodoro Rivadavia Recep.— Confirmando resolución apelada por Baltasar Arizaga.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

2120. — Exp. 2327 — C — 1925. — R. F. 158 bis. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Baltasar Arizaga, de la resolución de la Receptoría de Comodoro Rivadavia, que le aplica dobles derechos sobre un baúl conteniendo mercaderías, llegado en calidad de equipaje en el vapor «Comodoro Rivadavia» entrado al puerto el día 30 de Enero último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a las constancias del sumario, y el

Señor Receptor ha tenido en cuenta las circunstancias atenuantes para hacer uso de la facultad acordada por el Art. 1056 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Receptoría de Comodoro Rivadavia a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resoluc. apelada por S. R. Ocampo y J. H. Britos.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

2121. — Exp. 3142 — C — 1925.— R. F. Nº. 159. — Vista la apelación interpuesta por los empleados Sebastián R. Ocampo, y Juan H. Britos, de la resolución de la Aduana de la Capital, en la parte que sobresee con respecto a un exceso de 189 kilos repuestos de motor constatado en el manifiesto de directo Nº. 180.940; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento mencionado, entre otras mercaderías, se pide el despacho de tres cajones cada uno un chasis sin motor para auto-camión Saurer con sus accesorios, valor cada uno $ 1.400 de la partida 362; y un cajón con un chasis de camión con motor Saurer de 30/50 H.P. de cuatro cilindros, para campo, de cuatro toneladas, sin carrocería, y con sus accesorios valor $ 2.000, también de la partida 362;

Que de la verificación se constata en los tres primeros cajones un exceso de 63 kilis en cada uno de repuestos y accesorios de motor de la partida 369; y en el otro cajón, sin manifestar, una capota completa con sus cortinas, etc. de valor declarado.

Que habiéndose declarado en cada cajón un chasis sin motor con sus accesorios, y resultando de la verificación un exceso de 63 kilos en cada uno de «accesoriospara motor» es evidente que estos no han sido manifestados, desde que no pueden considerarse comprendidos en el valor asignado a cada chasis con los accesorios del mismo y no del motor.

Que además, se trata de mercadería que en la Tarifa tiene partida propia, y en consecuencia el exceso denunciado se encuentra penado por el Art. 930 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida, declarando caído en comiso el exceso de 189 kilos repuestos para motor, a beneficio de los denunciantes, y conforme en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por S. Tubos Mannesmann Ltda.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

2122. — Exp. 647 — C — 1925.— R. F. Nº. 160. — Vista la apelación interpuesta por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. de la resolución de la Aduana de la Capital por la que le impone una multa igual al importe de los derechos, sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo Nº. 45.331 de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de 47 cajones con 9401 kilos de hierro fundido hasta 75 m/m. de diámetro interior de la partida 927, y 16 cajones con 2.220 kilos de hierro fundido de más de 75 m/m. de diámetro interior de la partida 929 de la Tarifa;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos en concordancia con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión está compuesta de codos y uniones de hierro fundido, maleable, que corresponde su despacho por la partida 929;

Que esta norma para el despacho se estableció el 13 de Octubre de 1923 y fué confirmada por este Ministerio el 24 de Marzo último.

Que en consecuencia, la recurrente ha debido ajustar su manifestación a la norma preestablecida.

Que la pena aplicada por la Aduana es la que establece el Art. 930 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Capital Aduana. — Forma de despacharse el hidrato de aluminio. — L. Beresiartu.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

2123. — Exp. 3871 — B. — 1923.— R. F. Nº. 161. — Vista la presentación del Señor Lauro Beresiartu, en la que pide reconsideración de la resolución de fecha 30 de Enero de 1924, por la que este Ministerio confirmara la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, del hidrato de aluminio, encuadrándolo en la partida 2.835 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2.835 habla de «(aluminio) y sus sales no especificadas» y el hidrato es una base y no una sal, por lo que no puede reputarse comprendido en dicha partida;

Que, por otra parte, si el aluminio puro (partida 2833) está aforado a $ 1,00, no puede valer $ 1,50 (aforo de la partida 2835) cuando tenga agua -que es lo que constituye el hidrato-, máxime si se considera que éste, entre otros destinos, se utiliza para preparar el aluminio puro, según informe de la Oficina Química Nacional a fojas 6;

Que, además, la partida 2335 debe referirse, por su mayor aforo y su unidad (kilo neto), a los productos con destino farmacéutico y no a los con un destino industrial, como es el hidrato impuro de aluminio;

Que, teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas y no siendo mencionado por la Tarifa ni por Ley de Aduana en vigor, corresponde su despacho en los términos de los artículos 14 y 21 de la misma, con el derecho de 25 o/o que estatuye su Art. 17,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de 30 de Enero de 1924, debiendo despacharse el hidrato impuro de aluminio como se expresa en el último considerando.

Tomen nota las Aduanas por el Boletín Oficial, y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Neg. hacer efectiva una multa contra sus fiadores S. Fernández y Cía.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

2124. — Exp. 3125 — F — 925.— R. F. Nº. 162. — Vista la presentación de los Sres. Segundo Fernandez y Cía. en la que piden que el pago que les exige la Aduana de la Capital en su carácter de fiadores del Sr. A. Solimano con motivo de la multa consecuente de la falsa manifestación que dió origen al Sumario Nº. 334-L-923, se haga efectiva contra los actuales fiadores de dicho Señor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana permitió al Señor Solimano la entrega de la mercadería, previo pago de los derechos, con la fianza de los Señores Segundo Fernández y Cía., quienes respondian de las resultas del juicio;

Que este Ministerio, por resolución de fecha 2 de Marzo último desestimó el pedido de apelación formulado por el Sr. Solimano, quedando firme, en consecuencia, la pena de comiso impuesta por la Aduana a la mercadería;

Que, habiendo dejado de actuar ante la Aduana el nombrado Sr. Solimano, incumbe a los fiadores la obligación de responder de las resultas de este juicio,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Omar S. Pitré.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

2126. — Exp. 1343 — C — 925.— R. F. Nº. 163. — Vista la apelación deducida por la firma Omar S. Pitré, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de un cajón conteniendo encajes de algodón hechos a mano, de la partida 2412, kilo $ 10,— al 40 o/o, que se manifestó como pasamanería de algodón para muebles, partida 2624, kilo $ 3,— al 25 o/o, entre otras mercaderías en el despacho directo Nº. 153.770; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el miembro informante y el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos se expiden conforme a la denuncia;

Que el apelante no hace objeción alguna en contra de esa clasificación;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por M. Mieres y Cía.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

2127. — Exp. 939 — C — 1925.— R. F. Nº. 164. — Vista la apelación interpuesta por los Sres. M. Mieres y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que aplica una multa igual a la diferencia de derechos correspondiente a una partida de lámparas de colgar, pedidas a despacho de directo Nº. 217.748 del año 1923 conjuntamente con otras mercaderías; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el documento mencionado entre otras mercaderías se pide el despacho de 4 cajones con 75 K. c/u. lámparas de colgar, de hojalata e hierro con bronce, loza y vidrio y 4 cajones con 52 K. c/u. lámparas de colgar de hojalata con bronce loza y vidrio, valor total $ 350 al 25 o/o; y se denuncia para los primeros cuatro cajones el mismo peso lámparas de colgar de hierro empavonado de valor declarado al 25 o/o y para los otros cuatro cajones el mismo peso lámparas de bronce de colgar de la partida 1601 al 50 o/o,

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional resulta que las lámparas de que se trata no son de bronce, sino de latón, mercadería sujeta al derecho de 25 o/o.

Que habiendo resultado una mercadería sujeta al derecho que se la manifestó, no ha podido existir perjuicio fiscal y en consecuencia no procede la aplicación de pena,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por Fiorentino y Molins.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

2128. — Exp. 3753 — F — 925.— R. F. Nº. 165. — Vista la presentación de los Sres. Fiorentino y Molins, en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 7 de Mayo último, recaída en el Exp. 2874—C—925, por la que se confirmó la pena aplicada por la Aduana de la Capital sobre una partida de encajes de algodón, pedida a despacho de directo Nº. 197.099; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una resolución consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, puesto que fué notificada el 14 de Mayo y el presente recurso recién se dedujo el día 19 del mismo mes,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Ford Motor Cº. (Cables para bujias).

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.

2129. — Exp. 3663. — C — 925.— R. F. Nº. 166. — Vista la apelación interpuesta por la Ford Motor Cº. de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos constatada en la copia de depósito Nº. 173.075 de 1924; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que conjuntamente con otras mercaderías se manifiesta 409 kilos accesorios cables, cobre forrado con tela valor $ 546, y se denuncia el mismo peso, especie y calidad pero de accesorios de la partida 369 de la Tarifa;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión es una pieza indispensable para el funcionamiento del motor, por tratarse de un cable que por su conformación especial y terminación demuestra evidentemente que es para usarlo en un motor de automóvil;

Que siendo una pieza indispensable para el funcionamiento del motor, debe reputarse un repuesto o accesorio para el mismo de la partida 369 de la Tarifa;

Que lo alegado por la recurrente con respecto a la declaración comprometida bajo el punto de vista de la especie, calidad y cantidad, procede tenerla en cuenta con respecto a la pena pero no hace al caso en cuanto a la clasificación de la mercadería por ser un cable conductor de corriente eléctrica, que por sus características no tiene otra aplicación que la mencionada;

Que en consecuencia, procede confirmar la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas pero sin pena en atención a que no existe falsa manifestación;

Se resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 369 de la Tarifa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Doublet Hnos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925.

2130. — Exp. 3778 — C — 925.— R. F. Nº. 167. — Vista la apelación interpuesta por los Sres. Doublet Hnos. de la resolución de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a la diferencia de derechos constatada en el manifiesto de directo 12.368; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado entre otras mercaderías se pide el despacho de 8 kilos 660 gramos pasamanería de algodón para cortinas, de la partida 2624, y se denuncia el mismo peso encajes de algodón tejidos a mano, de la partida 2412, de la Tarifa, más el 10 o/o por no traer cajas;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de un encaje de algodón hecho a mano, que debe despacharse por la partida en que se denuncia;

Que el Tribunal de Vistas había establecido esa norma para la mercadería en cuestión con fecha 4 de Octubre, 27 y 31 de Diciembre de 1924, a la que los recurrentes han debido ajustar su manifestación;

Que la pena aplicada es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración pedida por F. Günther

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2131. Exp. 1726—G—1925. R. F. Nº 168. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de Febrero último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes de señora, pedidas a despacho por póliza Nº 27.071, deben ser aforadas por la partida 620 de la Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución recurrida, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían su reconsideración.

Que, en cuanto al plazo que se pide para la vigencia de la norma para el despacho de la mercadería en cuestión, no corresponde acordarlo, por cuanto el interesado ha debido ajustar su manifestación a los casos análogos resueltos con fecha 21 y 22 de Noviembre de 1924;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Díaz Ulloque y A. Nó, empleados de la misma.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2132. Exp. 3306—C—1925. R. F. Nº 169. — Vista la apelación interpuesta por los empleados D. Díaz Ulloque y Antonio Nó, de la resolución de la Aduana de la Capital que, sobresee en la denuncia formulada por la falta de artículos del rancho manifestado por el vapor «Sierra Nevada», entrado al puerto el día 11 de Marzo último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de la verificación practicada de los artículos manifestados como rancho, se constata la falta de 102 medias botellas champagne y 20 frascos de perfumes de 150 gr. cada uno

Que lo alegado por el Capitán y Agente del buque para justificar la falta de las 102 1/2 botellas champagne es aceptable siendo equitativo el sobreseimiento dictado.

Que no sucede lo mismo con referencia a la falta de los 20 frascos perfumes, la que no ha sido justificada suficientemente, siendo en consecuencia aplicable la pena impuesta por el Art. 943 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose una multa igual al valor de los 20 frascos de perfumes que faltan, a beneficio de los denunciantes sin perjuicio de los derechos fiscales y confírmase en las demás partes.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por F. Costa

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2133. Exp. 3364—C—925. R. F. Nº 170. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Francisco Costa, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en la copia de depósito Nº 15455; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se manifestó una partida de dos cajones Nos. 0282 y 0284 conteniendo en junto 344 kilos tejidos de algodón blanco labrado de más de 80 gr. el m2. de la partida 2011 al 20 o/o y se denuncia el cajón Nº 0234 con 165 kilos tejidos de algodón con principio de confección de la misma partida, al 40 o/o.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas este se expide por unanimidad de votos estableciendo que se trata de un tejido de algodón blanco, labrado especial para la confección de manteles.

Que este Ministerio por resolución de 27 de Mayo último, ha dispuesto que el tejido de algodón en piezas, para manteles similar al en cuestión, debe tributar el derecho de 20 o/o que establece el Art. 2º, inc. 6º de la Ley de Aduana, y en consecuencia la mercadería ha sido bien manifestada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santa Fe Aduana. — Confirmando resolución apelada por C. F. Picazo, empleado de la misma.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2134. Exp. 1854—S—925. R. F. Nº 171. — Vista la apelación interpuesta por el empleado Don C. F. Picazo, de la resolución de la Aduana de Santa Fe que sobreseé en la denuncia formulada sobre diferencia de calidad en una partida de velocípedos pedida a despacho por manifiesto Nº 749 del año 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el mencionado documento se manifestaron entre otras mercaderías 5 cajones cada uno 12, en total 60 velocípedos de juguetería, sin cadena o comunes, y se denuncia la misma cantidad de velocípedos para niño de la partida 1538 de la Tarifa;

Que según lo informado por la Oficina de Vistas de la Aduana de la Capital, la mercadería denunciada es un pequeño triciclo para criaturas de la Sección Juguetería, encuadrado en la partida 2772 que comprende a los velocípedos sin cadena o comunes, como así lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de 30 de Abril de 1921, y en consecuencia, ha sido bien manifestada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración pedida por F. Günther

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2135. Exp. 1727—G—1925. R. F. Nº 172. — Vista la presentación del Señor Félix Günther, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de Febrero último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes de señora, pedidas a despacho por póliza Nº 34.305, deben ser aforadas por la partida 620 de la Tarifa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían su reconsideración.

Que, en cuanto al plazo pedido para la vigencia de la norma para el despacho de la mercadería en cuestión, no corresponde acordarlo, por cuanto el interesado ha debido ajustarse a los casos análogos resueltos con fecha 21 y 22 de Noviembre de 1924.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por M. Mensaque

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2136. Exp. 3441—C—925. R. F. Nº 173. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Manuel Mensaque de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso la mercadería contenida en los cajones Nos. 4262/64 e impone una multa igual a la diferencia de derechos constatada en los cajones Nos. 6261, 4265, 21 L. 28 y 21 K. 3 pedidos a despacho de depósito Nº 68082 de 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de 333 kilos en total artículos de bronce dorado con aplicaciones de madera y felpa valor $ 685 y 9 y 1/2 docenas bolsitas de cuero regulares, de la partida 2313 y se denuncia el mismo peso y cantidad respectivamente de artículos de metal dorado y plateado de la partida 2231 al 50 o/o y bolsitas finas de la partida 2314.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, este se expide por mayoría de votos, de acuerdo con el informe de la mayoría de la Junta del ramo que se trata de artículos de metal dorados, los cuales se encuentran expresamente comprendidos en la partida en la que se denuncian por ser de calidad ordinaria, sin que por el hecho de que estén forrados interiormente con un tejido de terciopelo, de base para sacarlos de tarifa.

Que en lo que respecta a las bolsitas, se resuelve por unanimidad de votos que son de calidad finas, comprendidas en la partida 2314.

Que de las actuaciones producidas dejan debidamente comprobado que los artículos de que se trata corresponden despacharse por las partidas 2281 y 2314 respectivamente.

Que lo alegado por el recurrente no desvirtúa los fundamentos de la denuncia y la pena impuesta es la que prescriben los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas y 65 de la Ley Nº 11.281.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Cía Gral. de Fósforos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925.

2137. Exp. 3367—C—925. R. F. Nº 174. — Vista la apelación interpuesta por la Compañía General de Fósforos, de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que se impone una multa igual al valor del exceso de 45 kilos tejido metálico de bronce, constatado en el manifiesto de directo Nº 94.111 de 1924; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho de cuatro cajones en junto 438 kilos, tela metálica de bronce de la partida 1475 y se denuncia la misma mercadería y cantidad de bultos con 483 kilos incluso carreteles de madera.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, este se expide por unanimidad de votos de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo estableciendo que se trata de una tela metálica comprendida en la partida 1475, de la Tarifa, mercadería que de acuerdo con la nota 1a de la Sección Ferretería, debe pesarse con la madera en que viene envuelta y que hace las veces de carretel.

Que en consecuencia, el exceso denunciado de 45 kilos está comprobado y la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas.

Que esto no obstante, la manifestación comprometida se ha efectuado de acuerdo con la norma que existía para el despacho de esa mercadería según consta en el expediente 15—F—921, adjunto, y en consecuencia, es de equidad no aplicar pena, debiendo cobrarse los derechos simples por la cantidad denunciada,

Se resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, sobreseyendo en cuanto a la pena, debiendo cobrarse los derechos correspondientes al exceso denunciado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por The First National Bank of Boston.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2138. Exp. 2548—C—1925. R. F. Nº 175. — Vista la apelación interpuesta por The First National Bank of Boston, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente en una partida de tejido de algodón blanco que se denuncia con principio de confección; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos el tejido de algodón, en piezas, para confeccionar manteles, no debe considerarse como con principio de confección.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. Barbagelata.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2139. Exp. 3036—R—1925. R. F. Nº 176. — Vista la apelación interpuesta por el Señor José Barbagelata, de la resolución de la Aduana de Rosario que impone la pena de comiso de cuatro kilos cuarenta gramos estuches para alhajas de la partida 610, pedidos cartón cortado con principio de elaboración; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si el interesado llenó la póliza antes de verificar la mercadería manifestada de acuerdo con el artículo 108 de la ley 810, en autos se comprueba que nadie le obligó a ello.

Que, en consecuencia, siendo inalterable la declaración comprometida, y habiéndose constatado la falsa manifestación procede confirmar la pena impuesta.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Baudizzone y Cía.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2140. Exp. 3231—C—1925. R. F. Nº 177. — Vista la apelación interpuesta por la firma Baudizzone y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos en un despacho de tejido de algodón de color de la partida 2016, que se denuncia con principio de confección por servir para la confección de manteles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, el tejido de que se trata no debe considerarse como con principio de confección.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando fallo apelado por F. Mast (hijo)

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2141. Exp. 3956—R—1925. R. V. Nº 178. — Vista la apelación deducida por el Señor Federico Mast (hijo) de la resolución de la Aduana de Rosario que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad denunciada en lupas; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el interesado, aceptando la falsa manifestación en que ha incurrido, funda su defensa en la circunstancia de que las lupas en cuestión formaban parte de una cantidad mayor las cuales se encuentran aforadas con valores muy superiores al real, por lo que, en conjunto, no existe perjuicio fiscal;

Que esta argumentación es inaceptable, desde que los aforos de Tarifa son valores legales que no admiten prueba en contrario y, por consiguiente, la compensación que se pretende es inadmisible.

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por Gath y Chaves Ltda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2142. Exp. 3180—C—1925. R. F. Nº 179. — Vista la apelación deducida por Almacenes Sud-Americanos Gath y Chaves, Ltda. de la resolución de la Aduana de la Capital en la parte que impone comiso sobre un cajón en el cual se encontraron en infracción 1.200 gr. boquillas de materia plástica; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 175 del decreto reglamentario de la ley 11281 establece que las diferencias de especie y las de calidad, se juzgarán con arreglo al perjuicio fiscal, aplicándose dobles derechos si ese perjuicio representa hasta el 50 o/o y comisándose si excede de dicho porcentaje.

Que la determinación de la base sobre la que debe calcularse el porcentaje aludido debe ser el importe de los derechos correspondientes a la mercadería en infracción tal cual fué manifestada en relación con la que resultó, desde que es solo ella la que se encuentra discutida.

Que, en este sentido, corresponde la aplicación de comiso sobre la mercadería denunciada exclusivamente, y no sobre el total contenido en el cajón.

Se resuelve:

Reformar el fallo apelado imponiéndose comiso sobre las boquillas mal manifestadas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por J. Boga

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.

2143. Exp. 2720—C—1925. R. F. Nº 180. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Jose Boga de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caídas en comiso unas mercaderías que le fueron detenidas al salir del puerto sin ningún documento oficial que lo autorizara; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al pretender salir del puerto por la calle Charcas, el Guardacostas encargado de la vigilancia secuestró al recurrente dos revólveres y tres cajas de balas.

Que no obstante las diligencias practicadas y los documentos acumulados al sumario, no se ha demostrado que las mercaderías de que se trata no procedían de alguno de los buques surtos en el puerto, que se pretendían introducir clandestinamente.

Que el recibo acompañado por el recurrente para justificar la procedencia de la mercadería en cuestión, carece de todo valor, desde que no obstante que la estampilla fiscal ha sido inutilizada con fecha 7 de Abril, consta que ésta fué vendida recién el día 11 de Marzo último.

Que la ignorancia de la ley alegada por el recurrente en su descargo, no es atenuante de la infracción denunciada y penada por el Art. 1025 de las Ordenanzas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Ford Motor Company.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2144. Exp. 3124—C—1925. R. F. Nº 181. — Vista la apelación interpuesta por la Ford Motor Cº de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo resuelto en el despacho del manifiesto de directo Nº 077.719 de 1924; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se declara, entre otras mercaderías, tres cajones con en total 1861 kilos accesorios de hierro, carrocería, y se denuncian accesorios para motor de automóvil (parte radiadores) de la partida 369 de Tarifa.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, este se expide por unanimidad de votos, de conformidad con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de una camisa de hierro para radiador de automóvil, que debe seguir la suerte del todo, y en consecuencia, despacharse como repuesto de la partida 369 de la Tarifa.

Que tratándose del casco del radiador que se coloca para asegurarlo y protegerlo de los golpes, debe considerarse como pieza del motor, no obstante que el motor pueda funcionar sin él, y por lo tanto, la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas es procedente.

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Despacho de paragolpes y medios paragolpes por valor declarado al 25 o/o — Godsall y Paz.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2145. Exp. 1506—G—1925. R. F. Nº 182. — Vista la presentación de los Señores Godsall y Paz, en la que piden que la Aduana de la Capital despache los paragolpes para automóvil por su valor declarado al 25 o/o y que no se apliquen multas por la demora incurrida en la finiquitación del despacho de directo Nº 17556, presentado el 29 de Enero último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por manifiesto de directo Nº 17556 los recurrentes pidieron el despacho de 17 esqueletos formando en todo 100 paragolpes delanteros y 100 medios paragolpes traseros, todo de hierro, completos, para automóvil, con 2272 kilos, valor total $ 1.100.

Que el Vista designado para el despacho no aceptó este valor y llevó la mercadería a la partida 370 de la Tarifa, que comprende a las «piezas para carruajes o carros, ejes, engranajes, cubiertas, frenos, etc.» en razón de que así lo había establecido el Tribunal de Vistas con fecha 5 de Julio de 1924.

Que los paragolpes en cuestión son de reciente invención y aplicación a los automóviles, y por lo tanto no se ha podido comprenderlos en la partida aludida de la Tarifa que data del año 1905.

Que además se trata de un accesorio que puede tener otras aplicaciones y que no es indispensable para el funcionamiento del automóvil, ni forma parte de la carrocería, por lo que, procede despacharlo por valor declarado como se había hecho anteriormente.

Que en cuanto a la demora incurrida en el despacho, ella es imputable a los recurrentes, desde que no han tenido impedimento para retirar la mercadería en cualquier momento y la petición interpuesta no interrumpe los plazos establecidos por las Ordenanzas y demás disposiciones en vigor que la complementan relacionadas con el despacho a plaza

Se resuelve:

Declárase que los paragolpes y los medios paragolpes para automóvil deben despacharse por su valor declarado al 25 o/o y no ha lugar a la exoneración de multa que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Fiorentino y Molins.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2146. Exp. 3443—C—1925. R. F. Nº 183. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Fiorentino y Molins de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a los derechos sobre la diferencia comprobada en el despacho de directo Nº 103.287 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaran doce kilos goma guta-percha en tela y la para dentistas, partida 3095, y se denuncia la misma cantidad de caucho en tela, de la partida 2941.

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, y de conformidad con el dictamen de la Junta del ramo, también por unanimidad, establece que, no obstante usarse por dentistas la mercadería en cuestión, ésta es caucho en tela de la partida 2941, y no guta-percha.

Que la Oficina Química Nacional establece que, según la muestra analizada, no se trata de guta-percha, sino de una hoja delgada de caucho vulcanizado.

Que habiéndose comprobado plenamente la falsa manifestación, la pena impuesta es la que corresponde y procede mantenerla.

Que, en cuanto a la rebaja de 30 o/o establecida por la nota 6ª de la Sección Droguería, y que, según el recurrente, debería beneficiar a su mercadería, se refiere explícitamente al caucho de color blanco y no al de color natural; siendo, además, de tenerse en cuenta que, en el presente caso, según informa la Oficina Química a fs. 17, se trata de un producto de superior calidad, libre de todo agregado que tiene el caucho de color, para denegar lo pedido a este respecto.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Ford Motor Company.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2147. Exp. 3228—C—1925. R. F. Nº 184. — Vista la apelación interpuesta por la Ford Motor Company, de la resolución de la Aduana de la Capital que le aplica una multa igual a la diferencia de derechos constatada en el manifiesto de directo Nº 107.844; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el documento mencionado se solicita el despacho entre otras mercaderías, de un cajón con 102 kilos accesorios de hierro para carrocería automóvil valor $ 37 y se denuncia, el mismo peso de marcos para radiadores, accesorios para motor de la partida 369, sin envoltura.

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por mayoría de votos, de conformidad con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de una camisa de hierro para radiador de motor automóvil, que debe seguir la suerte del todo, y en consecuencia, despacharse como repuesto de la partida 369 de la Tarifa.

Que tratándose del casco del radiador que se coloca para proteger a éste de los golpes, debe considerarse como pieza del motor, no obstante que el motor pueda funcionar sin él, y por lo tanto, la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas es procedente.

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corrientes Aduana. — Confirmando resolución apelada por S. Badaró empleado de la Subprefectura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925.

2148. Exp. 3957—C—1925. R. F. Nº 185. — Vista la apelación interpuesta por el empleado de la Subprefectura de Corrientes, Don Sebastian Badaró de la resolución de la Aduana de ese puerto, que condena al pago de dobles derechos sobre la diferencia constatada en la jangada llegada a remolque del vapor «Clemencia», procedente de Encarnación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al procederse al reembarco de la madera conducida en la jangada mencionada, se constató la falta de cuatro rollizos de cedro y en cambio resultaron de más cuatro vigas con 160 m2. de la misma madera.

Que los consignatarios atribuyen la diferencia denunciada a que como se trata de maderas que se sumergen en el agua a medida que se va armando la jangada, es posible que pase desapercibida cualquier diferencia, la que se nota recién cuando se saca la madera.

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 65 de la Ley 11.281 y 930 de las Ordenanzas, sin que sea una dificultad para su liquidación el que la mercadería haya sido entregada bajo fianza, ya que los derechos correspondientes al Fisco serán abonados en la Aduana de destino.

Que, en cuanto a la reposición del sellado corresponde exigirla del denunciado por estar probada la infracción.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por L. T. Minuto.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2149. Exp. 2643—C—1925. R. F. Nº 186. — Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos a un cajón de medias pedido a despacho directo Nº 177.255 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan medias llamadas de hilo con seda, calidad inferior partida 2160, kilo 8, al 40 o/o; y se denuncian y resuelven medias de la misma partida, finas, al 50 o/o.

Que la declaración comprometida se ha ajustado a la clasificación que de las mismas hubo hecho con anterioridad el Tribunal de Vistas, según éste lo reconoce a fs. 9; es decir, que las medias en cuestión debían tributar el derecho de 40 o/o.

Que el hecho no dado a conocer oficialmente de que la citada resolución fuera revocada ulteriormente por la Administración de la Aduana, es circunstancia que exime de responsabilidad, en este caso, por la infracción cometida.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Subprocurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Negando reconsideración pedida por Pinard Ed Coster y Cía.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2150. Exp. 7203—P—1924. R. F. Nº 187. — Vista la presentación de los Señores Pinard Ed. Coster y Cía. en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de Septiembre 3 de 1924, ratificada por la de Octubre 11 del mismo año, que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a una partida de cajones conteniendo vidrios, pedidos a despacho por manifiesto de depósito Nº 9231 de 1924; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la nueva argumentación de los recurrentes en nada modifican el fondo del asunto.

Que, por otra parte, la resolución impugnada no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, por lo que, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, no es posible reverla.

Se resuelve:

Estése a lo dispuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por The American Express Cº.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925.

2151. — Expte. 2843—C—925. — R. F. 188. — Vista la apelación interpuesta por la firma The American Express Company, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le aplica la pena de comiso sobre una partida de mercaderías pedidas a despacho de directo número 136.856; aten-

to los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de 125 cajones Nos. 43 a 167, cada uno 57 kilos, en total 7125 kilos bruto tarritos de porcelana, sin tapa, de la partida 3676, y se denuncia 133 cajones con un total de 7343 kilos tarritos de porcelana con tapa de metal de la partida 3667;

Que la diferencia proviene de que por el manifiesto N°. 136.855, se pidió también el despacho de 8 cajones Nos. 35 a 42 con 218 kilos aluminio trabajado de la partida 812, o sea, las tapas de los tarritos manifestados sin tapa;

Que en el presente caso se trata de una mercadería llegada en el mismo vapor, contenida en el mismo conocimiento con la numeración correlativa de los bultos;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos estableciendo que se trata de tarritos de vidrio que corresponde despacharlos por la partida 3677, como tarritos con tapa de metal, en razón de que, no obstante que éstas han sido pedidas a despacho por otro manifiesto, formaban parte integrante de los tarritos;

Que, de la nueva liquidación practicada se constata que la diferencia encontrada no excede del 5 o/o. y, en consecuencia, procede la reducción de la pena impuesta en la resolución recurrida;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia constatada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por J. Vassallo

Buenos Aires, Junio 29 de 1925.

2152. — Expte. 3064—C—1925. — R. F. N°. 189. — Vista la apelación interpuesta por el Sr. J. Vassallo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa sobre la mercadería manifestada por documento de directo N°. 025.644 de 1924; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que por el mencionado documento se pide a despacho de, en total, kilos 1.702,250, ciruelas sin envolturas, de la partida 159, a cuyo peso total se le agregó el 10 o/o de recargo que establece el art. 82 de la Ley 11.281;

Que, a fs. 1, se solicita verificación de peso, en razón de que la mercadería de referencia debe pesarse bruto, por venir en su solo envase;

Que, acordada dicha verificación, el peso bruto de la mercadería es de kilos 1.862 1/2;

Que reconociendo la Administración la tesis sustentada por el Tribunal de Vistas, de que dicha mercadería debe despacharse al peso bruto, sin tara, por no corresponder la aplicación del art. 82 de la ley a una mercadería de derecho específico, resuelve imponer una multa igual a los derechos correspondientes a los 160 kilos manifestados de menos; y

Considerando:

Que la partida 159 de la Tarifa afora a las ciruelas a razón de $ 0,15 el kilo, peso inclusive el envase;

Que, de acuerdo a la definición de envase que da la nota 1ª. de la Sección Comestibles, la mercadería en discusión carecía de él, pues el cajón de madera debe considerarse envase de transporte;

Que, al carecer de envase, no encuadra en ninguna de las disposiciones de la Ley 810, ni de la Tarifa de Avalúos, que rigen los casos en que deba declararse peso bruto; pues la que más se aviene de esta última (nota 2ª. de la Sección Comestibles), sólo se refiere a los artículos que tengan tara, y las ciruelas no se mencionan en la tabla correspondiente;

Que la única disposición legal que contempla el caso de autos, es la contenida en el art. 82 de la Ley 11.281; sin que sea óbice para su aplicación la circunstancia de ser mercadería de derecho específico, pues, por una parte, no debe hacerse distingos donde la ley no los hace y se expresa de un modo general; y, por otra, porque al recargar en 10 o/o la cantidad de la mercadería (en este caso, el peso), se obtiene la misma proporción de recargo en el aforo y en el derecho a percibir, que es evidente el propósito de la ley;

Que, en consecuencia, el recurrente se ha ajustado a la ley, al hacer la declaración, como lo hacen constar la Junta del ramo y la Oficina de Liquidaciones de la citada Aduana;

Que, por otra parte, si el interesado abonó derechos por 1.872,750 gramos (pesos neto más el 10 o/o de recargo), y resultó un pesos bruto de 1.862,500 gramos, el Fisco no ha podido perjudicarse;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración pedida por P. M. Sánchez, en representación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2153. — Expte. 2397—B—925. — R. F. N°. 190. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez, en la que, en representación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 4 de Febrero último, que dispone la compra, en los términos del art. 131 de las Ordenanzas de Aduana, de las mercaderías pertenecientes a la copia de depósito N°. 7237 del año 1923; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la disconformidad, en cuanto al valor, que el interesado asignó a la mercadería cuyo despacho ha dado motivo a este sumario autoriza a la Aduana a retenerla por cuenta del Tesoro Público, en las condiciones del art. 131°. de las Ordenanzas de Aduana;

Que esta retención no está clasificada entre las penas que las Ordenanzas establecen ni importa una pena especial, sino simplemente el ejercicio de un derecho al cual se ha avenido en el presente caso el interesado, según se infiere de sus propias manifestaciones;

Que, por otro lado, el recurrente incurrió en una falsa manifestación, consistente en haber declarado un artículo de especie diferente al que resultó de la verificación;

Que a esa falsa declaración corresponde la pena de comiso si la diferencia preaudida representa más del 50 o/o del valor de la mercadería o con dobles derechos en el caso contrario;

Que, tratándose de una mercadería de valor declarado (según resultó de la verificación), la determinación de la pena, está subordinada al valor real de aquélla;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Concordia, Aduana. — Revocando resolución apelada, sobreseyendo, Patrone y Cía.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925.

2154. — Expte. N°. 5100—C—1923. — R. F. N°. 191. — Vista la apelación deducida por los señores Patrone y Cía., de la resolución de la Aduana de Concordia, que impone el comiso sobre una partida de armas, documentadas en tránsito al Brasil, que se manifestaron como no de guerra y resultaron de guerra; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 48 de la Ley N°. 4933, establece la prohibición de importar armas de guerra sin el permiso del Ministerio respectivo;

Que dicha disposición, de mera policía y cuya aplicación se confía a la Aduana, tiene como única sanción la prohibición de introducirlas y la obligación de reembarcarlas, en caso de que el interesado no quiera someterse a los requisitos pertinentes, tal como ocurre con otras medidas de policía sanitaria, en las que la falta de justificativo de reunir la mercadería determinadas condiciones, no hace pasible al introductor de otra pena que la obligación de reembarcarla;

Que, en el presente caso, no se trata de una introducción a plaza, puesto que las armas, han sido declaradas en tránsito es decir, que no sólo no requieren la intervención del Ministerio de Guerra, sino que, aun en el caso de necesitarla no podrían ser objeto de otra interdicción que el reembarco, esto es, la misma operación solicitada;

Que en cuanto a la declaración falsa de no tratarse de armas de guerra y serlas, no constituye una infracción aduanera, desde que con ello no se ha perjudicado ni podido perjudicarse la renta,

Se resuelve:

Revocar el fallo apelado, sobreseyendo.

Pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración apelada por B. D. Arzeno.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2155. — Expte. 8640—A—924. — R. F. N°. 192. — Vista la presentación del Señor B. D. Arzeno, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 28 de Noviembre de 1924, recaída en el expediente 7943-C-924, por la que se confirmó la pena impuesta por la Aduana de la Capital, sobre una partida de mercadería pedida a despacho de directo N°. 34.060; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los argumentos aducidos por el recurrente, no aportan ningún antecedente nuevo que desvirtúe los fundamentos de la resolución recurrida;

Que del resultado de la pericia practicada sobre la mercadería de que se trata, no establece que ésta sea igual a la despachada con anterioridad;

Que además, no se constata ningún error de hecho, ni vicio de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Ashworth y Cía.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2156. — Expte. 3553—C—923. — R. F. N°. 193. — Vista la apelación interpuesta por los Sres. Ashworth y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos denunciada en el manifiesto de directo N°. 142862 del año 1922; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho de 13 cajones Nos. 13/22 con 7811 kilos bruto, en junto, una máquina de hierro en general con sus correspondientes accesorios de cobre, de la partida 1249; y se denuncia que los cajones 13 y 22 pesando en junto 1494 kilos sin envoltura contienen bombas de otra clase con cuerpo de bronce de la partida 881 de la Tarifa;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de dos bombas de toda otra clase, con cuerpo de bronce, que corresponde despacharse por la partida propia (881) de la Tarifa;

Que según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de bombas de tres cuerpos y de simple efecto, con émbolo buzos accionados por manivelas pertenecientes a un mismo árbol y que constituyen en su conjunto una mitad que podía ser instalada en distintos lugares;

Que la bomba puede funcionar por medio de una trasmisión o también acoplada con un motor de vapor, como todo otro tipo de bombas de émbolo que se utilizan como máquinas auxiliares en industrias diversas;

Que se trata de una verdadera máquina que tiene su función bien determinada;

Que, en consecuencia, el hecho de que las bombas tengan partida propia no impide se despachen como formando parte integrante de las máquinas cuando se importen y sean indispensables para su funcionamiento como así también lo ha dejado establecido este Ministerio en varias oportunidades, en tal virtud la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Cayol y Vera.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2157. — Expte. 3793—C—925. — R. F. N°. 194. — Vista la apelación de hecho interpuesta por los Señores Cayol y Vera, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso una partida de despertadores pedida a despacho de directo N°. 210626; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho entre otras mercaderías, de 14 cajones con (58) cincuenta y ocho (4) cuatro doce avos docenas despertadores regulares de la partida 627 y se denuncia la misma cantidad de despertadores finos de la 628 de la Tarifa;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de conformidad con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que la mercadería en cuestión es un reloj despertador que por su tipo de fabricación, aspecto y materiales empleados, corresponde clasificarse como fino, de la partida 628;

Que además, esa norma se estableció para el despacho de la mercadería en cuestión, por resolución del Tribunal de Vistas, de fecha 3 de Abril de 1922, a la que se ha debido ajustar la manifestación comprometida y en consecuencia es innecesaria la pericia que se pide a fojas 2;

Que los recurrentes no han interpuesto el recurso en la forma dispuesta por el Art. 73 de la Ley N°. 11.281;

Que la pena impuesta, es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por P. G. Grande

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2158. — Expte. 3368—G—925. — R. F. N°. 195. — Vista la apelación deducida por el Señor Pedro G. Grande, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor del exceso en fundas de paja para envase de botellas, constatado en el parcial N°. 163477; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 110 esqueletos conteniendo botellas vacías, para envase, sobre las que se denuncia 750 kilos fundas de pajas para las mismas, por no haber sido éstas manifestadas;

Que el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos, de acuerdo con la opinión de la mayoría de la Junta del ramo y miembro informante, considera que la mercadería ha sido bien manifestada, por cuanto las fundas de que se trata, vienen formando parte integrante del acondicionamiento común de las botellas manifestadas para mejor preservarlas de una posible rotura, debiendo éstas ser consideradas como envolturas de las mismas;

Que el hecho de que el interesado no haya opuesto reparo al parte en el momento oportuno, así como también que no se cuente ahora con la mercadería para constatar si las fundas venían sueltas o adheridas a las botellas, no hace el caso por las circunstancias expresadas anteriormente;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por C. Farizano, empleado de la Subprefectura de aquel puerto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2159. — Expte. 3787—C—925. — R. F. Nº. 196. — Vista la apelación interpuesta por el empleado de la Subprefectura de Corrientes, Don Carlos Farizano, de la resolución de la Aduana de esa Ciudad, que manda entregar al interesado unas mercaderías que conducía como equipaje que le fueron detenidos al desembarcar en ese puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de poco valor conducido por un propietario en la lancha «Las Palmas» que se dedica al tráfico de pasajeros entre los puertos de Corrientes y Resistencia, exclusivamente;

Que en atención al poco valor de la mercadería y que no hubo ocultación, lo que aleja toda idea de fraude, el Administrador ha hecho uso de la facultad que le confiere el Art. 1056 de las Ordenanzas;

Que corresponde que se exija del apelante la reposición del sello establecido por el Inc. 15 del Art. 32 de la Ley 11290;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por D. M. del Campo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2160. — Expte. 3181—C—925. — R. F. Nº. 197. — Vista la apelación deducida por Don Dámaso M. del Campo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos correspondientes a una partida de medias manifestadas como de algodón y denunciadas como de las llamadas de hilo; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en Marzo 12 de 1925 el Tribunal de Vistas, clasificó la mercadería en cuestión de acuerdo con la denuncia;

Que el 25 de Abril del mismo año resolvió que medias similares, debían ser consideradas de algodón;

Que, según manifiesta la Junta del ramo, la nueva clasificación se debe a la circunstancia de que mejor estudiadas las muestras, se ha comprobado que carecen del suficiente retorcido como para considerarlas como medias de las llamadas de hilo;

Que, en consecuencia, debiéndose la clasificación que motivó la pena a un error, corresponde reformar el fallo apelado como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Reformar el fallo apelado, sobreseyéndose.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Ford Motor Cº.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2161. — Expte. 3123—C—925. — R. F. Nº. 198. — Vista la apelación interpuesta por la Ford Motor Cº., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo resuelto en el despacho del manifiesto de directo Nº. 77335 de 1921; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se declara, entre otras mercaderías, un cajón con 2.3 kilos accesorios de hierro, corrocería automóvil, valor $ 67; y se denuncian accesorios o repuestos para motor de automóvil, partida 369, kilo 1,10 al 25 o/o volumen;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de conformidad con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de una camisa de hierro para radiador de automóvil, que debe seguir la suerte del todo, y en consecuencia, despacharse como repuesto de la partida 369 de la Tarifa;

Que, tratándose del casco del radiador que se coloca para asegurarlo y protegerlo de los golpes, debe considerarse como pieza de motor, no obstante que el motor puede funcionar sin él, y por lo tanto, la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas, es procedente;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Revocando resolución apelada por A D'Angelo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2162. — Expte. Nº. 4979—C—1925. — R. F. Nº. 199. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Alfredo D'Angelo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos en tejido de algodón blanco labrado, documentado por copia de depósito Nº. 8775 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se manifestó «un cajón con 233 kilos tejido de algodón blanco labrado, de más de 80 gramos el metro cuadrado, partida 2011, kilo $ 0,90 al 20 o/o y se denuncia la misma cantidad, pero tejido alemanesco para manteles, con principio de confección de la misma partida, al 40 o/o;

Que este Ministerio por resolución de 27 de Mayo ppdo., ha declarado que el tejido de algodón en piezas, para manteles, llamado alemanesco, debe tributar el derecho del 20 o/o que establece el Art. 2º. inciso 6º. de la Ley Nº. 11.281, y en consecuencia, la mercadería en cuestión ha sido bien manifestada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Bromberg y Cía.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2163. — Expte. Nº. 3965—C—1925. — R. F. Nº. 200. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Bromberg y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que le aplica una multa igual a la diferencia de derechos que se constató en el manifiesto de directo Nº. 190.146 del año 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pidió el despacho a plaza, entre otras mercaderías, 31 cajones con 6270 kilos bruto, máquinas de hierro en general hasta 500 kilos, de la partida 1247 y se denuncia, diez cajones con 1200 kilos bruto aparatos de hierro para hojalateros, de valor declarado al 25 o/o;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, estableciendo que se trata de un pequeño aparato de hierro para hojalateros, que no se puede reputar como máquina en general, libre de derechos, y que no encontrándose expresamente determinado en el Arancel, corresponde se despache por su valor declarado al 25 o/o;

Que los recurrentes no han contestado la vista que se les confirió;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Diferencia entre cabos para látigo, resolviendo apelación interpuesta por Sampietro y Winkler.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2164. — Expte. Nº. 4336—C—1925. — R. F. Nº. 201. — Vista la apelación deducida por los Señores Sampietro y Winkler, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le obliga a pagar:

1º. — La deferencia de derechos existentes entre cabos de látigo manifestados como de la partida 345, aforo $ 5 docena y que resultaron de la 346, aforo $ 1, y cuya mercadería cayó en rezagos, y

2º. — El importe del comiso de un exceso de 255 docenas que resultó al verificar los cajones, aceptándose el abandono de la mercadería;

Atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los apelantes, al hacer abandono total de la mercadería en cuestión, han aceptado la pena máxima que hubiera podido aplicar la Aduana, a infracciones como las que resultan de este expediente;

Que, por consiguiente, corresponde, aceptando dicho abandono, declarar eximidos de otra responsabilidad a los recurrentes, salvo el pago de los servicios que adeudase la mercadería y no fueran cubiertos con el importe de la venta,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital, para que se proceda en la forma indicada en el último considerando.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. López y Cía.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

2165. — Expte. 4363—C—925. — R. F. Nº. 202. — Vista la apelación deducida por los Señores A. López y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital en la que, en su carácter de Agentes de vapor «Infanta Isabel de Borbón», les impone una multa igual al valor, además del comiso, de seis frascos agua de Colonia, doce cajas de polvos para la cara, 3.250 kgs. boquillas de materias plásticas y cinco cajas conteniendo jabones, todo lo que fué hallado sin manifestar al pasarse la visita de fondeo a dicho vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción está comprobada y reconocida por los apelantes; no pudiendo aceptarse en manera alguna lo alegado por los mismos como descargo;

Que las penas impuestas son las que corresponden;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Malato y Cía.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

2166. — Expte. Nº. 4230—C—1925. — R. F. Nº. 203. — — Vista la apelación interpuesta por los Señores Malato y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso de 400 kilos de dinamita especial para minas, pedida a despacho de directo Nº. 40.2 9; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado se pide el despacho entre otras mercaderías, de una partida de 500 cajones marca E. C. Son, con 11 500 kilos dinamitas para minas; peso aproximado de cada uno, 23 kilos, bruto 14.187 kilos, y se denuncia un exceso de 400 kilos;

Que de la verificación practicada con la intervención de los recurrentes se ha constatado el exceso denunciado;

Que lo alegado por los mismos de que él proviene de que se ha cambiado el envase de la mercadería, no ha sido comprobado;

Que la pena impuesta es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2167. — Expte. 761—S—1925. — 715-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Tacuarí 1005/07 y Carlos Calvo 922/30, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.
Publíquese, y pase a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio del Divino Corazón de Jesús. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2168. — Expte. 1238—C—1925. — 716-V. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio del Divino Corazón de Jesús, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente al mencionado Colegio, ubicada en las calles Charcas 3586 y Mansilla 3727; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Colegio San José de Villa del Parque. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2169. — Expte. 1249—C—1925. — 717-V. — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio San José de Villa del Parque, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Pedro Lozano 3151 y Bovacá 1770/72, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, haciendo extensivo ese beneficio a la propiedad Pedro Lozano 3151 por el año 1924, por haber tenido el mismo destino que en la actualidad.

Publíquese y pase a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Federación de las Congregaciones de Hijas de María de la Capital. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2170. — Expte. 1242—C—1925. — 718-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Federación de las Hijas de María de la Capital, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Caseros 2776; atento a lo informado por la Adminis-

tración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2171. — Expte. 1286—C—1925. — 719-V. — Visto el pedido formulado por el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, para que se exima del pago del impuesto territorial, por el año 1924, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Olavarría 472 a Lamadrid s/n., Rocha 1150 a Australia s/n.; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos a) y h) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2172. — Expte. 1236—C—1925. — 720-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Corrientes 2038; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Arquidiócesis de Buenos Aires. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.

2173. — Expte. 1263—C—1925. — 721-V. — Visto el pedido formulado por el Vicario General de la Arquidiócesis de Buenos Aires, para que se exima del pago del impuesto territorial, por los años 1924 y 1925, a la propiedad donde funciona el Colegio San Miguel, ubicada en la calle Larrea 1252 y Berutti; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Congregación Israelita Latina. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Julio 28 de 1925.

2174. — Expte. 1258—C—1925. — 729-V. — Visto el pedido formulado por la Congregación Israelita Latina, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, destinada al templo religioso que sostiene la misma colectividad, ubicada en la calle Piedras Nº. 1164; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11, de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Autorización para licitar la provisión de uniformes de verano y calzado a las dependencias.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.

2175. — Exp. 3816 —I— 1925 — R. Nº 555. — Visto que la Inspección General de Rentas, solicita la autorización pertinente para llamar a licitación pública, para la confección de uniformes de verano y calzado para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha estudiado el pliego de condiciones formulado por la Repartición recurrente, y aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para llamar públicamente a licitación, por el término de treinta (30) días, la provisión de uniformes de verano y calzado para el personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terestre y Embarcaciones, con arreglo al pliego de condiciones corriente de fs una a siete del adjunto expediente, que se aprueba.

Publíquese el aviso llamando a licitación durante treinta días, en el «Boletín Oficial» y en los diarios «La Acción» y «La Argentina», cuyo gasto de publicaciones deberá imputarse oportunamente al Anexo D, Inciso 11. Item 67, del Presupuesto General en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio y fecho, pase a la Inspección General de Rentas. a los efectos pertinentes.

Molina

Contaduría General. — Cambio de 7 máquinas de escribir «Royal».

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2177. — Exp. 4420 —C— 1925 — R. Nº 565. — Visto que la Contaduría General, se presenta pidiendo autorización para adquirir siete (7) máquinas de escribir nuevas, entregando a la casa vendedora, como parte del pago, igual número de máquinas que se encuentran casi fuera de uso, y

Considerando:

Que los presupuestos que al efecto acompaña, resulta más ventajoso y conveniente la de la Compañía «La Camona», por ser ésta la representante exclusiva de la máquina «Royal», ofreciendo, en consecuencia, una verdadera garantía en su funcionamiento,

Se resuelve:

Autorízase a la Contaduría General, para adquirir en la Compañía «La Camona», en la suma de (pesos 1.169 m/n.), un mil ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, las siete máquinas de escribir marca «Royal», a que se hace referencia, en su presupuesto corriente a fs. cinco; debiendo entregar a dicha Compañía igual número de máquinas que esa Repartición estima se encuentran fuera de uso.

La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente al Anexo D, Inciso 2, Item 2 del Presupuesto General vigente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección dictadas desde el 1o. al 15 de Agosto de 1925

CONCESIONES EN VENTA

Pueblo Italiano. — Solares de la manzana 4: a, Esteban Agustín Bajarau; d, Tránsito Moris: de la manzana 5: c, Miguel Altamirano; d, Benjamín Decandido; de la manzana 6: a, Zacarías Camino; b 1|2, E. Gregorio Prudente Verdún; b 1|2 O, Iréneo Vargas; c, Santiago Rivoira; d, Francisco Pegolo; de la manzana 7: a, 1|2 E, Félix López; a, 1|2 O, Juan Borgna; b, 1|2 E, José Alamiro Pizarro; b, 1|2 O, Toribio Díaz; c, Guillermo Moragues: d, Rosario Velásquez; de la manzana 8: a, 1|2 E, Juan Mansilla; a, 1|2 O, Abrahau Caminos; b, 1|2 N, Francisco Carranza; b, 1|2 S, Luis Calderón; c, Carlos Lescano; d, 1|2 N, José Chiosso; d, 1|2 S, Wertel D. Agüero; de la manzana 9: a, 1|2 N, Rosario Farías; a, 1|2 O, Juan Allende; b, 1|2 N, Pedro Roldán; b, 1|2 S, Tomás Calderón: de la manzana 14: a, Tomás García; b, Adela García de Gómez; b, manzana 15, Miguel Beltrando; de la manzana 16: c, Antonio Jorge Garcías Darder; d, Rafael Garcías Darder; de la manzana 20: a, 1|2 S, Martín Díaz; b, 1|2 E, José Quinteros; b, 1|2 O, Nicolasa Quinteros de Acosta; c, 1|2 N, Juana Córdoba; c, 1|2 S, Francisco Ibarborde; d, Agueda Fuente; de la manzana 21: a, Leoncio Cabrera; b, 1|2 N, Margarita Hidalgo de Guzmán; b, 1|2 S, Mauricia Rodríguez de López; de la manzana 22: a, 1|2 N, Eufrasio Zapata; a, 1|2 S, Carlos Ariello; b, 1|2 E, Francisco Cortés; b, 1|2 O, Gabriel Clariaga; c, 1|2 N, Luis María Orqueida; c, frac. S, Alejandro Kropiniski; d, 1|2 E, Santiago Suita; d, 1|2 E, Francisco Suita; de la manzana 23: b, 1|2 E, Carlos Dadone; b, 1|2 O, Pedro Dadone; a, manzana 27, Juan Quetglas Morey; de la manzana 28: c, Lino Reizabal; d, 1|2 E, Paulino Reyes: d, 1|2 O, Aquiles Frágola; de la manzana 29: b, Eduardo Pérez; c, 1|2 E, Justino Cejas Torres; c, 1|2 O, Desiderio Pereyra; de la manzana 34: a, 1|2 E, José de Gregorio; b, 1|2 O, José Mercandino; b, 1|2 N, Simona Moris; b, 1|2 S, Cándido Ahumana; c, 1|2 E, Agustín D'Auria; c, 1|2 O, Gumersindo Quintero; d, Matías D'Auria: de la manzana 35: a, 1|2 N, Sixto Reinoso; a, 1|2 S, Vicente Borgna; b, Mariano del Rosario Farías; c, 1|2 N, José Abdo; c, 1|2 S, Bartolomé Ramis; d, 1|2 E, Mateo Priotti; d, 1|2 O, José Alvano; de la manzana 36: b, 1|2 E, Juan Zanón; b, 1|2 O, Luis Luján; c, 1|2 N, Julio Astudillo; c, 1|2 S, Andrés Moriñigo; de la manzana 38: b, 1|2 E, Abel Coronel: b, 1|2 O, Salomón Coronel; c, frac. N, José Nordin; c, frac. central, Delicia Burgos; c, frac. S, José Arregui; a, 1|2 N, manz. 20, Angel Moreno.

Pueblo San Melitón.—Solares de la manzana 2: b, c, Juan Roca; a, d, Teodoro J. Hohberg; de la manzana 10: b, Juan Evangelista Sosa; c, Pedro Maldonado; de la manzana 15: a, b, Francisco Gutiérrez; c, d, Feliciano Gutiérrez; de la manzana 16: a, Angel Cevini: b, Juan Cúneo; c, 1|2 N. O, Juan Rolandelli; d, Octavio Cevini; de la manzana 17: a, Enrique Cevini; b, manzana 18, Santiago Zó; de la manzana 24: a, d, Santiago Kroneck; b, c, Teófilo Kroneck; a, b, manzana 25, Nicolás Oraná; a, b, manzana 27, Diego Mármol; de la manzana 29: a, Mateo Galichini; b, Agustín Mercedes Benavídez; de la manzana 33: a, Cruz Barroso; b, Juan Leguizamón: c, Severiano Mansilla; d, Juan Espíndola; de la manzana 34: a, José Bispo; b, c, Antonio Arretche; a, b, manzana 38, Ana María Leone de Grande; a, b, manzana 39, Hipólito Manso; c, d, manzana 40, Ramón Ortiz; de la manzana 41: a, Juan Morales; b, Pedro Mármol; c, d, Paulino Mariescurrena; de la manzana 42: a, b, Natalia Ballejo; de la manzana 43: a, b, Bartolo Monsolio: c, d, Juan Mensulio; de la manzana 46: a, d, Sebastián Giraudo; b, c, Juan Cayetano Colombo; de la manzana 47: a, d, Rosa Fernández; b, c, Adrián Karlon; c, d, manzana 48, Faustino Vivas; de la manzana 50: a, b, José Peralta; c, Nazareno Noé; d, Isolina Ferreyra de Tello; de la manzana 51: c, Jacobo Silinsky: d, Amadeo Ortiz; c, d, manzana 53, Antonio Cid; a, d, manzana 54, Pascual Cerutti; a, d, manzana 55, Abdon Andrade: de la manzana 56: a, b, Juana Connac; d, Claudia Yate vda. de Conna; c, d, manzana 59, Justo Báez.

Pueblo San Javier. — Solares: c, 1|2 S. O. y d 1|2 S. O, José Miguel Sahym, de la manzana 5; c, d, manzana 8 bis, Angela da Rosa; b, c, manzana 15, Ginés Agripino Báez; b, c, manzana 16, Luciano Segovia; d, manzana 19, Julio Amaro; a, d, manzana 20, Casildo de los Santos; de la manzana 24: b, José Rivero; c, Santiago Romero; de la manzana 27: a, b, Miguel Piris; c, d, Gumersindo Gómez; de la manzana 28: a, b, Pascual Mendoza: c, d, Pedro Regalado Amaro: de la manzana 29: a, d, Ataúlpo Caldeira; c, José Rodríguez; a, manzana 30, María Delfina Suárez; b, c, manzana 34, Antonio Feodoroff; a, b, manzana 35, Antonio Araujo; de la manzana 37: a, Fabrillana Amaro; b, Hortensia Piñero; c, d, Wenceslada Báez; de la manzana 40: a, d, Eduardo Velozo; b, c, Betania Caldeira; c, de manzana 41, Cipriana Anzuate; de la manzana 44: a, d, Vidalencio Victor Camargo; c, Flodoraldo Gabriel Camargo: de la manzana 48: a, d, Julián Farrán; b, c, Teófilo García; a, d, Miguel Zabala; de la manzana 52: a, d, Livania López de Araujo; b, c, Guillermo Flegole; c, d, manzana 53, Amalio Leandro Gauna; de la manzana 55: b, Francisco Gutiérrez; c, Martín Falcón; d, manzana 56, Euclides Aguado; a, b, manzana 59, José Stemberg; c, d, manzana 60, Bernardo Samuel Elvira; de la manzana 61: a, b, Iracema Quesinos; c, d, Edmundo Rackand Panton: de la manzana 63: a, d, Isidoro Costa; c, Valentín Flores; de la manzana 65: a, Fernando Gómez; c, Santiago Massió; c, d, manzana 68, Justa R. Leguiza; c, d, manzana 69, Valentina Arceo; c, d, manzana 72, Modesta Parra; de la manzana 73: a, b, Juan Amaro; c, d, Basilia Bogado; de la manzana 77: a, d, Manuel López; b, c, Pedro Triffo; b, c, manzana 78, Alberto Thelen; de la manzana 79: a, b, Lucio Julián González: c, d, Angela Amaro; a, manzana 85, Servando Veneraldo Lentini; c, manzana 87, Brandina Maciel César; d, manzana 89, Dionisio Gómez; c, manzana 91, José Araujo; c, manzana 93, Valerio Zanazzo; de la manzana 98: c, Florencio Amaro; d, Juan C. Calvo; de la manzana 99: a, Catalina Scholles de Walkoski; c, d, Juan Gildrio Molina; de la manzana 100: a, d, Julio de la Silva; b, c, Luciana María de Lima: de la manzana 102: a, d, Eduardo Rodríguez; b, c, María Juana da Silva; a, b, manzana 108, Domingo Rivero; b, c, manzana 110, Solon de Avila Cunha; b, c, manzana 111, Nemesio Mello; de la manzana 112: c, Esteban Moraiz; d, Juan Francisco do Amaral; de la manzana 113: d, Alaides Silveira; c, Waldina Amaral; b, c, manzana 119, Nazario do Nacimento; b, c, manzana 120, Doroteo Zarratea; de la manzana 121: a, d, Ramón Alegre; b, c, Alcira Piñeiro: a, b, manzana 122, Catao Augusto Santos Cunha; a, b, manzana 127, Fidelina Posdeley de Flores; c, d, manzana 128, Marcelina Antúnez; a, b, manzana 129, Dolores Amaro; a, b, manzana 130, Francisco Jonas do Amaral; b, c, manzana 132, Juan Antonio de Oliveira; de la manzana 133: a, b, Vicente Báez; c, d, Francisca Mendoza; de la manzana 144: a, b, Facundo Montenegro; c, d, Juan Anastasio dos Santos; de la manzana 145: a, d, Juan Ma-

liska; b, c, Juan Valerio; de la manzana 147: a, d, Sixto Villanueva: b, Damiana Cantero; c, Acacio da Rocha; de la manzana 156:a, d, Avelino Casimiro Escalada; b, c, Juan Antonio Fernández; c, d, manzana 161, Eusebio Larrosa; de la manzana 164: a, d, Manuel Laguna; b, c, Carlos Ramírez; de la manzana 165: a, d, Fortunato Montenegro; b, c, Aniceto Galarza: c, manzana 168, Angel Amaro; de la manzana 182: a, d, Eva Bastos; b, c, Evaristo Amaro; a, manzana 185, Francisca Farías; a, b, manzana 186, Filomena Laguna de Acuña; c, d, manzana 187, Felicia González; c, d, manzana 191, Geraldino da Rosa.

Quintas: 1, Pacífico Amaro; 2, Pedro Triffo; 3, Alberto Thelen; 4, Nicolás Jorge Chemos; 5, Paulino Agullia; 6, José González: 7, Domingo Rivero; 9, Juan Antonio de Oliveira; 10, Midal Antonio de Moráez; 11, Domingo Fortunato Maidana; 13, Vicente Báez; 14, Cesárea Ferreira; 15, Carlos Zarate; 16, Julia Suárez; 17, Aniceto Fernández; 18, Pedro Muñoz da Silva: 19, Quintiliano Bastos; 20, Elía Tironi; 21, Procidonio Cunha; 22, Selvina Suárez Proenza: 23, Pedro María da Luz; 24, José Ferreira.

Pueblo Corpus. — Solares: a, d, manzana 54, Brisabel Echenique de Fernández.

Pueblo San Carlos de Bariloche. — Solar b, mitad Oeste, manzana 67, Eduardo Goye.

Pueblo Ushuaia. — Solar 1, manzana 40, Nicolás Lapi.

Colonio Cerro Corá. — Lote 81, fracción b, José D. Martínez.

Colonia La Argentina. — Chacras: 52, mitad Este, sección B, Juan Mira; 52, mitad Oeste, sección B, Antonio Zunino; 138, parte Este, sección D, Estanislao Ortíz.

CADUCIDADES

Pueblo San Javier. — Solares: a, d, manzana 111, concedidos a Manuel López.

Pueblo Ushuaia. — Solar 1, manzana 40, concedido a Agustina R. de Palacios.

Pueblo General Acha. — 30 días a Angel Juárez y a Luisa H. de Puentes para que, si tienen interés en adquirir el solar c, manz. 135, manifiesten si están conformes en obtener la mitad de este lote, cada uno, acompañando la venia marital la última.

—60 días a Joaquín Agüero Giménez para que justifique sus derechos a las manzanas cuya propiedad se atribuye.

—90 días a María Luisa Ysequilia Pérez de Pereda Avendaño, para que presente la documentación que compruebe ser propietaria de los solares a, b, (fracción) y c, d, de la manzana No. 151.

—90 días a Eladia López de Arraraz y a Juan y Nazareno Gobbi, para que comprueben las compras existentes en el ángulo Sud Este del solar b, manzana 104.

Colonia Choele Choel. — 6 meses a la sucesión de Esteban Miranda, para que regularice la deuda que afecta al lote agrícola No. 22, sección III.

Secretario General

Solicitud de ampliación de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—Expediente R-912|1920.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1922.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Ricardo D. Rezával, por la representación que ejerzo en el expediente R-912|20 ante el Señor Director me presento y expongo: Que quedando libre una zona de 20 hectáreas en el límite N.E. entre los pedimentos I-256|20, I-775|20 y M 1256|17, solicito se rectifique el límite N. E. del pedimento R-912|20 dentro de la zona indicada. —Saludo al Señor Director. R. D. Rezával. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y siete horas cincuenta minutos.—Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. — Pase a Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: La solicitud de permiso de cateo que encabeza este expediente está registrada bajo el No. 643 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut y ha sido publicado oportunamente. — De acuerdo con la solicitud de ampliación presentada el 31 de Agosto de 1922. (fs. 24) este permiso de cateo quedará ubicado en los lotes 141 y 146 de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo (y su prolongación hacia el Este) del lote 146 citado; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está definida de la siguiente manera: el primer lado es paralelo al límite Oeste del lote 147 del ensanche mencionado y se encuentra a 6000 metros al Este del mismo; el segundo lado coincide con el límite Sud del citado lote 141; el tercer lado coincide con el lado Este del lote 146 mencionado; el límite Oeste es paralelo al lado Este del lote 146 mencionado y pasa a 2500 metros al Oeste de dicho límite; al Sud, una recta normal al límite Este del lote 146 y se encuentra a 2500 metros hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 146 citado. Superficie aproximada: 628 hectáreas. — En el presente caso, no puede haber inconveniente alguno en aceptar esa modificación, pero convendría dejar la debida constancia en el Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut y dar a conocer la modificación habida, ordenando la publicación respectiva y notificándola a los propietarios del terreno, Sres. Pedro Salso (lote 146), domiciliado en Comodoro Rivadavia, y Belarmino Menéndez (lote 141), domiciliado en la calle Fray Cayetano 646, Capital Federal. — Julio 23 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Atento a lo informado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; déjese la debida constancia en el Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut. — Notifíquese a los propietarios del terreno, Señores Pedro Salso y Belarmino Menéndez, y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos.—(Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de ampliación de cateo de los señores Benjamín D. Richmond y Adolfo de los Santos y Romero, transferida a los señores Carlos Gustavo Linck y John Hunter Brown y por éstos a los señores Juan Felipe van Goethem y Oluf Suhr, bajo el No. 798 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 13 agosto-No: 5379-v. 25 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-1776-1921.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E., una recta de dirección S. 45o O., que pase por un punto situado a mil metros S. 45o E., de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al S. O., una recta perpendicular al límite S. E., y que diste tres mil metros del punto citado; al N. E., una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y que ninguno de sus segmentos sea superior a mil metros; al N. O., una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy primero de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 337 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los siguientes límites: Al Sur-Este, una recta de dirección Sud 45o Oeste, que dista un mil metros (1000 metros) al Sud-Este de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; al Sud-Oeste, una recta de dirección Norte 45o Oeste, que pasa por un punto situado a tres mil metros (3000 metros) al Sud 45o Oeste de la intersección del límite Sud-Este con la margen derecha del Río Barrancas; al Nor-Oeste, una recta de dirección Sud 45o Oeste que dista seis mil metros, (6000 metros) al Nor-Oeste de la desembocadura del Arroyo Ranquiles, en el Río Barrancas; Finalmente al Nor-Este, una poligonal inscripta en la margen derecha del río Barrancas y cuyos lados no sean mayores de un mil metros (1000 metros). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.): Julio Vatín, Jefe de la Sección Minas. — Octubre 31 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Montes de Oca, Director General, (interino). — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. Se registró la solicitud de referencia bajo el No. 1483, a fs 437 y 38 del correspondiente Libro. Conste. Luis F. Drago. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, en el expediente B-1776-1921, por la representación que ejerzo, al señor Director, digo: — Que la omisión del Registro Gráfico, al no hacer constar en su oportunidad, la superposición de parte de este cateo con la mina Germaine, crea dentro de este expediente una situación rara, desde que no está prevista por el Código de Minería, e incómoda para mi parte. Se trata de un cateo registro y publicado sin oposición con depósito para mensura, es decir, próximo a su concesión. Con la superposición que recién se anota, obliga a retrotraer el trámite a su punto inicial: ubicar este pedido de cateo con relación a la Germaine, registrarlo nuevamente desde que sus límites y perímetro deben variar, y publicarlo también de nuevo. Con esta tramitación se obligaría a mi representado a un gasto injusto y a afrontar tal vez una oposición que con las publicaciones efectuadas no se produjo, lo que también sería injusto. Mi representado respetará la mina Germaine, aún cuando sus propietarios no dedujeron oposición en su oportunidad pero estima que no debe cargar con gastos ajenos a su gestión. Por ello solicita por mi intermedio y en atención de tratarse de un caso no previsto por la Ley, que con su formal promesa de respetar la mina Germaine, se ponga una nota marginal en el Libro de Registros de Cateos y Exploraciones, sobre las modificaciones que deba sufrir esta solicitud en su ubicación y sin efectuar nuevas publicaciones, se proceda a la mensura ordenada. Sírvase tener por evacuada la vista y proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. H. Maldonado. — Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco, siendo las quince horas quince minutos. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 22 de 1925. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes e informe. F. Cardellini. — Señor Director General: A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar un nuevo registro y las publicaciones correspondientes, tomando referencia a la anteriormente ordenada y a las publicaciones aparecidas en los Boletines Oficiales números 8664-8673. Esas publicaciones deberán ser hechas por cuenta de la Dirección General de Minas, siendo suficiente, que contenga la declaración que el solicitante hace en el escrito precedente y de acuerdo a la cual, respetará la mina Germaine. Enero 23 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1925. Atento a lo informado, regístrese y publíquese nuevamente en el Boletín Oficial, sin cargo al interesado, haciendo referencia al escrito del interesado de fs. 25 y a las anteriores publicaciones aparecidas en los Boletines Nos. 8664-8673. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. Inscribiose la solicitud de permiso de cateo del señor Arturo Bianchi Gundian, bajo el No. 1549 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e17 agosto v27 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente O. 796|1921.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Carlos Waldron O'Reilly, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chacabuco 852 y Eduardo Hastings Richmond, empleado, domiciliado en Bánfield, calle Rodríguez Peña 620, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, sobre parte de los lotes 181 y 182 de la Colonia Escalante, solicitan el permiso correspondiente, dentro de los siguientes límites: Su mojón N. E. se colocará sobre su homónimo del lote 181 para ubicar su mojón Noroeste se seguirá el límite N. del lote citado hasta encontrar el mojón S. E. del lote172, desde allí se trazará una recta en dirección S. O. de 5000 metros de largo que deberá cruzar la línea divisoria entre los lotes 181 y 182 a 750 metros al S. del mojón N. O. del lote 181; su mojón S. E. se colocará a 1750 metros al S. de su mojón N. E.; su mojón S. O. se colocará a 2000 metros al S. de su mojón N. O., teniendo su límite Sud un largo total de 5000 metros. Estos terrenos están alambrados, ignoramos que existan sembrados. Oportunamente se harán las diligencias del caso, para dar a conocer el nombre y domicilio del dueño o dueños del campo. Para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones y disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, queda ampliamente autorizado el señor don Hugo Robson Mac Gregor, quien podrá substituir parcial o totalmente sus facultades. C. Woldron O'Reilly y E. H. Richmond. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 12 de 1925. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que

según certificado agregado, son en parte fiscal y en parte de propiedad del señor Belarmino Menéndez (lote 181), domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1480, Capital Federal. La presente zona de cateo de 1042 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en forma de pentágono irregular definido de la siguiente manera: A partir del esquinero Nordeste del lote 181 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las Familias de Sud Africa del Territorio del Chubut, se tirarán dos líneas en dirección Oeste Sud y sobre los límites Norte Este del lote 181, la primera hasta encontrar el vértice Sudeste del lote 172 y la segunda a 1750 metros, para formar el lado Norte y Este. El límite Noroeste lo formará una línea de 5000 metros, que partiendo del vértice Sudeste del lote 172 corte a los lados comunes 181 y 182 a 750 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 182. A continuación del extremo Oeste del lado Noroeste una recta de 2000 metros y paralela al lado Este ya mencionado y finalmente, el límite Sudeste quedará definido uniendo los extremos Sud de los lados Este y Oeste. De acuerdo con el interesado si hubiera algún excedente sobre mil hectáreas, éste se descontará del límite Sud, en toda su extensión. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Belardino Menéndez en su carácter de parte de propietario del terreno (lote 181). Julio 14 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese quien corresponda, notifíquese al señor Belarmino Menéndez en su carácter de parte de propietario del terreno (lote 181) y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Julio 21 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Carlos Waldron O'Reilly y Eduardo Hastings Richmond, bajo el No. 796 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e14 agosto No. 5397 v26 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes.

Expediente T-6597-1922

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres, casado, comerciante, domiciliado en Talcahuano 68, ante V. E. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar cateo en busca de minerales de la 1a. categoría, en terrenos incultos y no cercados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma; Del mojón Noroeste de la Mina Vicuña, situado en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, y mensurada por el Ing. Jorge Cassafourth, 2500 metros hacia el Este, 8000 metros hacia el Sud, 2500 metros hacia el Oeste y 8000 metros hacia el Norte volviéndose así al punto inicial y quedando cerrado un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie. — En la exploración se emplearán los elementos usuales que se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Será justicia. A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez y siete y cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de Los Cobres en el Departamento del mismo nombre, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 8000 metros en dirección Norte Sur, por 2500 metros de ancho, y de manera que su vértice Noroeste sea el esquinero Noroeste de la mina Vicuña. — El interesado deberá respetar los derechos que se tramitan por expediente T-260322, que se refiere a la mina La Paz. — Dentro de los 2000 metros alrededor de la zona solicitada, no figura otra solicitud ni concesión de permiso de cateo a nombre del interesado. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Bs. Aires, Agosto 4 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el No. 568 a fs. 48 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 20 agosto No. 5443 v-31 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 22 de Agosto de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
” venta de Boletines . . .	0.90
” marcas	36.—
” avisos varios	260.—
” adicional	28.—
Total	325.90

Lorenzo Pavón de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines. — Concurso para proveer de Profesores titulares en los cursos universitarios en las Cátedras vacantes.

Llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha (22 de Julio de 1925), a los interesados que aspiren dictar Cátedras Universitarias titulares en esta Facultad, de acuerdo a las siguientes vacantes:

Agronomía:

1. — Silvicultura y Explotación Forestal.

2. — Botánica (Teórico-Paretica).

Los interesados deberán dirigir la solicitud dentro de este término, en papel sellado de un peso moneda nacional, acompañando títulos, antecedentes profesionales y docentes relacionados con las materias del concurso.

En Secretaría de la Facultad se darán las informaciones que se soliciten sobre la reglamentación vigente.

Corrientes, Julio 21 de 1925. — L. P. Marpegán, secretario.

v26 agosto

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 5021 I. 925 de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes, 22 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Sr. Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Septiembre próximo.

Pan y harina—

1500 kilos pan de 1ra. en pancitos de 30 gramos.

30 kilos de harina de trigo de 1ra. 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 16 horas y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planilas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-28 agosto.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

DIRECCION

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura:

1800 kg. de pan de primera en panes franceses de 100 gr. cada uno; 48 kg. de factura; 20 kg. de harina 000.

Lavado y planchado de ropa:

1000 blusas de brin, 150 bolsitas para ropa, 200 camisas de plancha, 600 camisetas, 600 camisas de color, 600 calzoncillos, 300 colchas, 200 delantales azules, 200 delantales cocinero, 90 blusas de cocinero, 600 fundas, 200 guardapolvos, 12 manteles, 1000 pañuelos de mano, 600 repasadores, 800 servilletas, 600 sábanas, 500 toallas baño, 800 toallas de mano, 800 pantalones, 600 pares de medias, 300 cuellos de piqué, 50 tricotas.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 28 del corriente, a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Director.

v.28 agosto

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, enticladura, línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

v.21 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Manuela Ardila de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Esteban Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Virginia Almada de Musacchio, por sí y sus hijos menores Victorio Antonio y Ermelindo Eleuterio Musacchio. Y Da. Juana y Da. Emilia Albina Musacchio, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado don José Musacchio.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Máxima Idiarte de Cane, por sí sus hijos menores Máxima Isolina, María Elvira, Emma Esther, Héctor Federico y Ricardo Enrique Cane, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Teodoro Cane.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Isabel Giménez de Argumedo, por sí y sus hijos menores Feliciano Manuel, Emilio, Ramón Felipe, Herminia, María Isabel y Horacio Argumedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel L. Argumedo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.

v26 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Rafaela Díaz de Martínez, por sí y sus hijos menores Rafaela, Telésforo Jorge y Alberto Fermín Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Telésforo Martínez.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Secretario.

v26 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, Ibid.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1913.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CANTERAS EL SAUCE

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Designación de tres Directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lúcas Allende Posse, que han terminado su período, y uno por un año en reemplazo del señor Roberto H. Roberts.

4o. Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores B. A. Cash Reid y Pascual Mathieu, que han terminado su período.

5o. Designación de Síndicos titular y suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — Guillermo Turnbull, presidente.

E.24 agosto-No. 5484-v.10 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15.o y 16.o de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma y que aquellos que no pueden asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — L. Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

E.24 agosto-No. 5485-v.12 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 22 de Agosto de 1925, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1o. Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del 13o. año.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Lorenzo Flores, Avelino Molina y Ramón Buisel Quintana, que terminan su mandato y de dos suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo S. Almanza y Augusto Martínez, que finalizan su período.

Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Discusión y aprobación de las reformas a los Estatutos, propuesta por el Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 40 Est.).

Buenos Aires, Agosto de 1925.—Francisco Condannes, Prosecretario.

E. 4 agosto No. 5296 v22 agosto

BOLSA DE GANADOS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 299

Segunda convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, esta Asamblea en segunda convocatoria, tendrá lugar con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada para la misma.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Rodolfo Guillón, presidente; Pascual Carelli, secretario.

e8 agosto No. 5282 v24 agosto

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Juan Zunino que han terminado su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

NOTA: Los socios para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Juan D. Ratto, Director Gerente.

E. 12 agosto No. 5344-v-29 agosto.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves, tres de Septiembre de 1925 a las quince horas en el local de la Sociedad calle Balcarce 474 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio 1924-1925.

2o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años.

3o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

E. 14 agosto No. 5387-v-3 septiembre.

L'AVIRON CLUB DE REGATAS

Sarmiento 643

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1925.

Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club Francés, Suipacha 574, el día 26 de Agosto a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5o. ejercicio.

2o. Elección de los miembros de la C. D.

1. Presidente por 1 año.

1. Capitán por 2 años.

4. Vocales Titulares en reemplazo de los Señores D. E. Rubbens, H. Becquerel, A. Tarris, A. Gibrat.

1. Vocal titular por 1 año en reemplazo del Sr. G. Artaux, dimisionario.

5. Vocales suplentes en reemplazo de los Señores doctor A. Lernoud, J. Ullmann, F. Enard, G. Oursel, E. Sagnes.

3o. Elección de 3 socios encargados de la revisión de cuentas y balance.

4o. Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión.

Reglamento General — Art. 8o. De los Socios Cooperadores.

Podrán asistir a las Asambleas y tendrán voz, pero no voto; no podrán formar parte de la C. D.

E. 14 agosto No. 5383-v-26 agosto.

VAN ROOSMALEN & DE WIT Ltda.

Sociedad Anónima Exportación de Pieles

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 569, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia del Director P. J. van Roosmalen.

2o. Elección de Directores para completar el Directorio.

3o. Disolución de la Sociedad y su liquidación.

4o. Autorización a los liquidadores, en caso de resolverse la liquidación, para la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única.

Van Roosmalen & DeWit Ltda.

E. 17 agosto-No. 5405-v. 2 sept.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1925, en el local social, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.
2o. Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes.
3o. Elección de Síndico Titular y Su-
4o. Designación de dos accionistas plente.
para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las Cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 5455 v-1o. septiembre

SOCIEDAD ANONIMA "MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA".

CONVOCATORIA

Primera Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en su local social calle Cangallo 1970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.
2o. Nombramiento de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Manuel Fontecha Morales, Gabriel Masle y Emilio Pérés, que resultaron salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. Art. 27 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 5224 v27 agosto

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 10 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico .

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — El Vicepresidente.

e19 agosto No. 5428 v8 septb.

CLUB SOCIAL BUENOS AIRES

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires que la Asamblea Ordinaria Anual en 2a. Convocatoria se realizará el día 27 del corriente a las 21 horas, en su local social calle San Juan 2264. — El Secretario.

E. 14 agosto No. 5386-v-26 agosto.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Marcelino Herrera Vegas, Pedro Larre y Ricardo C. Giuliani, que terminan su mandato.
4o. Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas y Leonardo Herrera Vegas.
5o. Nombramiento de Síndico.
6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e14 agosto No. 5396 v1o. sepbr.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director titular por tres años.
4o. Elección de tres Directores suplentes por tres años.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 501), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5315 y 5346 v3 sept.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Pavón No. 1229, el 28 de Agosto de 1925 a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 15 de Julio de 1925.
2o. Nombramiento de dos Sres. Accionistas a los fines que determina el Artículo 33 del Estatuto.
3o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Juan Alvarez, Santiago Peña y J. L. Eiriz, que terminan su mandato; de un suplente por dos años en reemplazo del Sr. J. L. Eiriz, que ocupó la vacante de titular dejada por el Sr. Juan E. Gini, que falleció; de un suplente por tres años, en reemplazo del Sr. T. E. Cressley, que termina su mandato; de un Síndico titular y de un suplente de Síndico, por un año.
4o. Fijar el honorario del Síndico según el Artículo 27 del Estatuto.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Pavón No. 1229, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e11 agosto No. 5316 v28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, y Balance correspondiente al décimotercer Ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2. Resolver sobre el destino de las Utilidades.
3. Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.— El Directorio.

E. 11 agosto No. 5318-v-4 septiembre

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL Ltda

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1925, a las 16 horas en el local calle Alsina 1382, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Consideración de la Memoria y Balance del último año.
2o) Elección de 5 Directores titulares y dos suplentes y elección de un síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1925 a 1926.
3o) Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta.—Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slafer, Secretario.

E. 11 agosto No. 5323-v-28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES PARAGUAYOS

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1925 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo, 340 (4o piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 agosto No. 5324-v-28 agosto.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 27 del corriente, a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio (subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de Síndico Titular por haberse retirado el Sr. Arturo Meccia.
2o. Nombramiento de Síndico Suplente por haber renunciado el Sr. Jacinto Goyena.
3o. Nombramiento de dos Directores Suplentes por haberse retirado los Sres. Nicolás Roccatagliata y Angel Fava.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Antonio Linari, Secretario.

E. 11 agosto No. 5325-v-27 agosto.

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Cangallo 328, 5o. piso, el día jueves 27 de Agosto a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la conveniencia de aumentar o no el actual número de Directores, que es de cinco en ejercicio y dos suplentes.
2o. Elegir los Directores de acuerdo con la resolución recaída sobre el punto No. 1o.
3o. Discutir sobre la conveniencia o no de aumentar la actual cuota de subscripción anual, y en caso de modificación, fijar la fecha en que debe entrar en vigor.
4o. Designar dos miembros para que firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e14 agosto No. 5390 v24 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANEROS MODELO
Cangallo 318. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.30 horas, (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o.) Liquidación de la Sociedad.
2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Art. 20 de los Estatutos).

e11 agosto No. 5302 v28 agosto.

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 9.° de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Agosto de 1925 a las 20 y 45 horas, en el local de la Liga de Empleados Civiles Nacionales, calle Victoria 450, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
2o. Consideración de la Memoria y Balance.
3o. Elección de Comodoro por dos años, en reemplazo de Don Oscar Vizcaya, que termina su mandato.
4o. Elección de dos Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Flaquer y Jorge C. Ironside Stuart, que terminan su mandato y por un año en reemplazo de don Oscar Rodríguez y don Enrique S. Ciolina, que han renunciado. Síndico por un año en reemplazo de don Alfredo Scheid, que también termina su mandato.
5o. Tratar cualquier otro asunto de interés para la buena marcha del Club.

Nota. — La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

De acuerdo a lo que prescribe el Art. 15 de los Reglamentos, no podrán tomar parte en la Asamblea los que se hallen en mora con el Club.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

e18 agosto-No. 5415-v25 agosto

BANCO ARGENTINO
Bmé. Mitre 363 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día jueves 27 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio último, y aprobación de la distribución de utilidades.
2o. Elección de dos directores por un año, en reemplazo de los señores Carlos M. Casado y Jorge E. Martínez; tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal, que renunció, Pedro Mihanovich, que falleció, y Luis Bruno; cuatro directores por tres años en reemplazo de los señores Rodolfo Travers, Enrique Schindler, Avelino Molina y Enrique J. Piccardo.
3o. Elección de síndico y de síndico suplente por un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o en su defecto un recibo de depósito que merezca entera fe a juicio del Directorio, y que podrá ser otorgado por entidades bancarias radicadas en la República o en el extranjero, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar por carta-poder.

El accionista que adeudare cuota vencida no podrá concurrir a la asamblea. —Buenos Aires, julio 31 de 1925. — El Secretario.

E. 10 agosto No. 5298 v27 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Ltda.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto del corriente año a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e Informe del Síndico.
2o. Elección de un Director suplente por el término de dos años en reemplazo del señor Camilo Nozzardi, que falleció.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.
4o. Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925. — Angel L. Sojo, Presidente.

e10 agosto No. 5291 v27 agosto.

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Naval, Florida 801, el Sábado 29 del corriente mes, a las 17 y 30 horas, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance.
2o. Elección de Comodoro, por dos años, en reemplazo del Capitán de Navío Segundo R. Storni, que termina su mandato.
3o. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Amadeo Jolly Medrano, Hiálmar Aberg Cobo y Arq. B. Eugenio Millhas, que terminan su mandato.
4o. Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.
5o. Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — —El Secretario Honorario.

E. 22 agosto No. 5471-v-29 agosto.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de los tres miembros del Directorio y Síndico por haber terminado sus respectivos mandatos.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos: — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e22 agosto No. 5472 v8 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS (Soc. Anón.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1925, a las 17.30 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.
2o. Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1925.
3o. Aumento de capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales.
4o. Elección de síndico en reemplazo del señor Pedro C. Cichero, que cesa en su mandato.
5o. Designación de un señor accionista para que firme con el señor presidente el acta de la asamblea.

Nota.—De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda.—El Directorio.

E. 12 agosto-No. 5348-v. 29 agosto

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima — Fábrica de Dulces y Conservas

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, y terminada ésta, a Asamblea Extraordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a horas 14 y 1|2, en nuestro local social calle Brandzen 1047, con el fin de tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925, así como también el reparto de utilidades e informe del Síndico.
2o. Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores George Keen y Miguel García Fernández, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Luis Gret y Federico Schreiner, un Síndico titular y un Síndico suplente.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1o. Modificaciones proyectadas a los artículos 11, 12, 14, 17, 18, 23 y 26 de los Estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de estas Asambleas.

Art. 23: Para poder concurrir a las Asambleas y tener derecho a votar, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión, en la caja social o en cualquier Banco. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Miguel García Fernández, secretario.

e7 agosto No. 5268 v25 agosto

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día quince de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección del Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director Gerente.

e22 agosto No. 5477 v11 sepbr.

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el 10 de Septiembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1925.
2. Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.
3. Nombramiento de dos Directores suplentes.
4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — E. Seippel, vicepresidente interino.

e22 agosto No. 5473 v9 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Se avisa a los señores accionistas, que desde la fecha se pagará en el Banco Español del Río de la Plata, el dividendo aprobado en la última Asamblea General Ordinaria. — Agosto 22 de 1925.

e22 agosto No. 5478 v22 agosto

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA
S. A. Coop. Limitada. — Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 29 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Nombrar siete Directores titulares y siete suplentes.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Amadeo P. Jáuregui, Secretario.

e13 agosto No. 5339 v29 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima. — Cangallo 318. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1925, a las 15.45 h. (quince horas y cuarenta y cinco minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Liquidación de la Sociedad.

2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 20 de los Estatutos).

e11 agosto No. 5303 v28 agosto.

LA INMOBILIARIA

Primera Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad, para el 26 de Agosto de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance e inventario del XXXI ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Acordar el dividendo a distribuirse.

3o. Elección de cinco Directores en reemplazo de cinco salientes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

e7 agosto No. 5257 v26 agosto.

LA FORESTAL DEL PARAGUAY

(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas, que habiéndose terminado la liquidación de esta Sociedad, a partir del día 20 de Agosto del corriente año, se pagará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, el séptimo y último dividendo de capital de (9.30 o|o), nueve pesos con treinta centavos por ciento.

En el acto del pago de este dividendo final, el mencionado Banco procederá a la inutilización de las acciones y a su retiro de la circulación.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

e20 agosto No. 5438 v25 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RURAL VILLA EMILIA"

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 28 de Agosto próximo a las 10 horas, en el local social (Puerto Villa Emilia), y tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria anual del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Renovación del Directorio.

3o. Elección de Síndico.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días antes al designado para la celebración de aquélla, retirando en ese acto el boleto de entrada.

Puerto Villa Emilia, Julio de 1925. — El Directorio.

E. 8 agosto No. 5289 v26 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria No. 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e11 agosto No. 5311 v31 agosto.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en la Casa Central del Banco, calle Rivadavia 663, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido, e informe del Síndico.

2o. Elección de los nueve Directores titulares que deben constituir el Directorio conforme al artículo 22 de los Estatutos sociales.

3o. Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — Francisco Fazio, Presidente. Antonio Griego, secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, podrán depositar sus acciones en la Secretaría del Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

e7 agosto No. 5251 v28 agosto.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925. Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2) Elección de dos Directores titulares por tres años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Artículo 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía, el ejemplar de la Memoria.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — El Gerente.

e7 agosto No. 5243 v25 agosto

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1925, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance anual.

2o. Votación de su aprobación.

3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4o. Elección de Comisión Directiva.

5o. Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 3o. de los Estatutos.

6o. Asuntos generales.

Buenos Aires, 10 Agosto de 1925. — A. G. Elowson, Presidente; A. H. Ohlsson, Secretario.

e13 agosto No. 5278 v31 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los Artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925, y aplicación de las utilidades.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes, Sres. Vicente B. Otamendi, Pablo Guinea y Castor García Yáñez.

3o. Nombramiento de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y dos suplentes de Síndico, todos por un año.

4o. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la disposición del Artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

e8 agosto No. 5185 v28 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores Accionistas por segunda vez para el 28 del corriente, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General; fijar la remuneración del Síndico; acordar la distribución de beneficios; elegir cuatro Directores titulares y dos directores suplentes; Síndico y dos suplentes de Síndico; nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 24 y 25 del corriente, de la hora 13 a las 14,45. Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1925. — Por órden: Pedro Aguirre, gerente.

E. agosto 17 No. 5408-v, 28 agosto

LABORATORIOS FARMACEUTICOS D'INZEO LTDA.

(Fármacos - Biológicos S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Esmeralda 697, el día 31 de Agosto próximo a las 18 horas; para tratar lo siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2o. Destino de las Utilidades.

3o. Renovación total del Directorio.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 44 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5313 v28 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Monasterio 359—Buenos Aires

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1925, a las 15 horas, en el local social calle Monasterio 359.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1925.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de síndico titular.

4o. Remuneración a los directores que ejerzan cargos administrativos.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.—Buenos Aires, agosto 8 de 1925.—Antonio Tagliaferri, Secretario.

E. 18 agosto No. 5296 v-27 agosto

FOX FILM DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1925, a las 14 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 940, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los artículos 5o. y 6o. de los Estatutos.

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del extranjero. — El Directorio.

e8 agosto No. 5224 v24 agosto

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB
(SOCIEDAD ANONIMA)
Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de Agosto a las 16, en el local social, Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente de la Sociedad para que fiscalicen el Balance cerrado al 30 de Junio del corriente año.

2o. Considerar la resolución del Directorio, respecto de transacciones con los deudores por saldo de precio de los terrenos vendidos cuando el valor de éstos no cubra el importe del crédito subsistente.

3o. Considerar la resolución del Directorio respecto de las acciones judiciales por créditos hipotecarios en los casos en que del ejercicio de aquéllas resulte perjuicio para la Sociedad.

4o. Considerar la resolución del Directorio respecto de los créditos contra las personas que explotan el Hipódromo de la Sociedad.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán presentarse en Secretaría diez antes de la reunión de la asamblea. — El Directorio.

e5 agosto No. 5236 v24 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las diez y seis horas en el local social, calle Balcarce No. 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio o a una o varias personas que la Asamblea elegirá, para convenir con la Compañía Hispano-Americana de Electricidad la adquisición de los inmuebles e instalaciones que ésta posee en el municipio de La Plata, dentro del precio y demás condiciones que la misma Asamblea deberá establecer.

2o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.

A los efectos del artículo 31 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce número 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

e5 agosto No. 5240 v24 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 19 de Septiembre de 1925

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 22 de Agosto de 1925, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 10 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 2 de Septiembre a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días, de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos se previene a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235, (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 5444-v-1o septiembre.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1982, el día 5 de Septiembre de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y consideración de la Memoria por el señor Presidente, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o) Socios morosos y suspendidos.

3o) Elección del Presidente, Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cuatro vocales y dos suplentes, en reemplazo de los salientes y del Presidente renunciado y un Síndico Suplente.

4o) Elección de la Comisión de Arbitrajes.

5o) Consideración del ensayo en el ramo de ropería.

6o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Jaime M. Alsina.

E. 20 agosto No. 5431-v-5 septiembre.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1925, a las 16.30 horas, en el local social, calle Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance correspondientes al 5o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925.

2) Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años, y de Síndico titular y Síndico suplente, por el período de un año.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5341 v29 agosto.

FOX FILM DE LA ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre 1925 a las 14 1|2 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 940 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los Artículos 5o y 6o de los Estatutos.

3o. Modificación del Art. 39 de los Estatutos.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 22 agosto No. 5469-v-11 septiembre.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el Salón Augusteo, Sarmiento 1374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, y Balance correspondiente al ejercicio vencido 1924-1925.

2o. Elección de Directores en reemplazo de los cesantes Señores Duncan Munro, Dr. Enso Rivera, Sr. Félix Ponsati, y Sr. Roberto Delacre.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Las acciones deberán depositarse en el local de la Sociedad calle San Martín 459, hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada.

Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones **A. A. y B. B.** registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo, hace más de 19 años, sin abonarlas en dinero ni en otra forma, como pago anticipado de contratos que no ha cumplido, y son objeto de litigio ante la Justicia Federal. — G. J. Nunes, Presidente.

E. 13 agosto No. 5376-v-31 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados
(SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 487, primer piso (Escritorios 24, 25 y 26), Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el local social, Sarmiento 487, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar, en su caso, la reforma total de los Estatutos sociales con la reducción de capital emitido mediante el canje de las acciones en circulación.

2o. Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia la aprobación de los nuevos Estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e17 agosto No. 5409 v5 sepbr.

SOCIEDAD PROVIDENCIA FEMENINA

Segunda convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 del corriente mes a las 16 horas, en su local de ventas, calle Santa Fe 1234, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — Paulina Frers de Pellegrini, presidenta; Ema F. de Zemborain, prosecretaria.

e21 agosto No. 5445 v27 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LTDA. AGRICOLA DEL VALLE DOLAVON (CHUBUT).

Asamblea Extraordinaria

2a. Convocatoria

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le acuerdan el Art. 40 inciso S. y Art. 57 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Sábado 29 del corriente, a las 14 horas (2 de la tarde) en el local de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria y Balance.

2. Liquidación de la sociedad, en vista del Decreto del P. E. de fecha Agosto 25 de 1924.—Pablo García, Presidente.— Santos Muniain, Secretario.

NOTA: Art. 59 de los Estatutos: No constituyéndose la Asamblea por falta de número en la primera convocatoria, el Consejo volverá a convocarla, haciendo las publicaciones durante diez días, para una nueva asamblea, las resoluciones que se tomen en segunda convocatoria, tendrán validez sea cual fuere el número de los presentes.

E. 19 agosto No. 5419-v-29 agosto.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 31 de Agosto, a las 21 horas, en el salón de la calle Florida 146, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Aprobación de la Memoria y Balance.

3o. Elección de Presidente, cinco Vocales y cinco Suplentes.

4o. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. —El Secretario.

E. 22 agosto No. 5463-v-29 agosto.

CLUB COLEGIOLES

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el sábado 29 del corriente a las 21 horas, en su local Federico Lacroze 1935.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de la cuota mensual de los socios.

2o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la Asamblea se requiere seis meses de antigüedad, tener paga la cuota de Julio 1925 y exhibir el carnet de socio.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — E Secretario.

e21 agosto No. 5448 v24 agosto

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y d acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el dí 25 de Agosto de 1925, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925 y la proyectada distribución de utilidades. — 2o. Lectura del dictamen del Síndico. — 3o. Elección de cuatr Directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Eugenio Leonardini, Francisco A. Vila, Juan L. Piccardo e I. Rodolfo Casellas, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, de Síndico titular y dos síndicos suplentes. — 4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Por el Directorio José Cassini (secretario), Federico Devoto (presidente). — Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medi de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos). — Otra: Los accionistas presentes acreditarán s asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (artículo 18 de los Estatutos). — Federico Devoto, presidente.

e3 agosto No. 5183 v25 agosto

NICOLAS BRUZONE E HIJOS Ltda.

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 11 de Septiembre de 1925 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del 5o. ejercicio.

2o. Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.

3o. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e19 agosto No. 5425 v4 septb.

EL PREVISOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Créditos

Señores accionistas: — El Directorio tiene el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que conforme al artículo 26 de los Estatutos, tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la Institución, Av. de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminar los actuales su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, Presidente. — Armando Delfino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos. Para concurrir a las Asambleas, deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones, en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e19 agosto No. 5426 v4 septb.

CABAC, COMPAÑIA RIOPLATENSE DE ABONOS Y ACEITES

Sociedad Anónima. — Bartolomé Mitre 234, 2o. piso. — Buenos Aires. — Convocatoria.—

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 3 de Septiembre de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de un Director titular por el término de tres años, según art. 12 de los Estatutos, en substitución del señor Antonio M. Delfino, quien es reelegible, y un Director titular por un año, en reemplazo del señor Augusto Behrens, quien renuncia desde Europa.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5340 v29 agosto.

SOC. ANON. "LA ESTRELLA", EX CASA ANGEL PELUFFO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1925, a las 14 horas, en el local Carlos Pellegrini No. 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres (3) Directores por dos años (Presidente, Tesorero y Vocal).

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Confirmar la resolución del Directorio de vender en lotes y a plazos la propiedad situada en la calle Rivadavia No. 4039. Hacer arreglos con la Municipalidad y particulares para apertura de calles, sean onerosos o gratuitos.

5o. Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja social, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 5221 v29 agosto

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 4 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, Federico Brander, Federico Bracht, Eduardo de Bary, Federico Hirschberg y Benito Raggio, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista 314, hasta tres días antes del fijjado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

E. 17 agosto-No. 5403-v. 2 sept.

EL ARADO SACK

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1o. de Septiembre de 1925, en el local social Perú 1037, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1925.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario-Gerente, y un Director suplente por 3 años.

3) Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Presidente.

e11 agosto No. 5301 v28 agosto.

CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459, para tratar lo siguiente:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.

2o. Distribución de fondos y utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.

e18 agosto No. 5413 v10 sepbr.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de Capital.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los socios para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. Juan V. Sangiácomo, Presidente. — Juan D. Ratto, Director Gerente.

E. 12 agosto-No. 5344-v. 29 agosto

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Asamblea General del 27 de Agosto 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1925, en la calle Boulogne-sur-Mer No. 335, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria correspondiente al ejercicio 1924-1925.

2o. Lectura del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para su aprobación.

3o. Lectura del dictamen del Síndico.

4o. Elección de dos Directores titulares por dos años, de dos suplentes por un año y de un Síndico titular y un suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local designado para la Asamblea.

e7 agosto No. 5285 v27 agosto

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas, para la 38a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1925. — El Directorio.
e8 agosto No. 5275 v26 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO" (En liq.)

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 12 de Agosto del corriente por falta de quórum, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para el día Miércoles 9 de Septiembre 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores Crane, David y Bailey.
2o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
Nota: — De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Los Liquidadores.
e13 agosto No. 5380 v3 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA
COMPAÑIA DE SEGUROS
Cangallo 666, Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 29o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Distribución de beneficios.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, presidente interino; Pedro Chapar, secretario interino.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.
e8 agosto No. 5263 v31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el Escritorio del Dr. Américo E. Vecelli, Avenida de Mayo 580, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.
2o) Sanción de la distribución de utilidades.
3o) Elección de dos Directores y dos Directores Suplentes por terminación de mandato.
4o) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5o) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que, por disposición del Art 22 de los Estatutos, para participar en las deliberaciones de la Asamblea General, deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Vicepresidente.
E. 22 agosto No. 5465-v-8 septiembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LTDA. ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. B. A. AL PCO.

Segunda Convocatoria

Señor Consocio:
Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda. entre el personal del F. C. B. al Pacífico, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de Septiembre próximo a las 17 horas, y 30 minutos, en el Salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, edificio del F. C. B. A. al Pco. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.
2o. Aprobación de la Memoria y Balance general.
3o. Elección de:
Presidente.
7 Consejeros titulares.
6 Consejeros suplentes.
3 Síndicos titulares.
2 Síndicos suplentes.
1 Representante, titular, del F. C. B. al P.
1 Representante, suplente, del F. C. B. al P.
4o. Proposición del voto general, para el aumento del capital, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Luis Negrette. — Enrique B. Scintura, Secretario.
E. 19 agosto No. 5424-v-29 agosto

"SANTA RITA"

Compañía de tierras y bienes raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bmé. Mitre No. 234, 3o. piso, Escritorio No. 4 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre, número 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio, a la consideración de la asamblea, distribución de las utilidades y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de 2 Directores titulares por el término de un año, según artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores Dr. Esteban Lamadrid y F. A. Weigel y 2 suplentes, según artículo 8, en substitución de los señores Otto Bohnen y Otto Mallmann, todos reelegibles.
3o. Elección de un síndico y síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — El Directorio.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada en la Caja de la Sociedad.
e8 agosto No. 5280 v26 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1925, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.
2. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo-cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1925.
3. Informe del Síndico.
4. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.
Nota. — Los accionistas, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Cayetano Allievi, secretario.
e12 agosto No. 5334 v28

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el jueves tres de Septiembre de 1925, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2. Elección de cuatro Directores titulares por un año.
3. Elección de dos Directores suplentes por un año.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Prevéngase a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la reunión de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.
e14 agosto No. 5388 v3 sepbr.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima. — Tercera Asamblea

General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c.), y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1925, en el local social calle Cangallo No. 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Alberto Marone, Enrique Marone, Dionisio Armari, Carlos Sormani y doctor Juan Raspadori y del Síndico titular y los dos Síndicos suplentes, señores Antonio C. Alemanni, Francisco Garovaglio y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.
3o. Remuneración del Síndico.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.
Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1925. — El Directorio.
e11 agosto No. 5300 v3 septb

LA NEGRA. — MASCHWITZ REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle Florida 183, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo del señor J. S. Rey Basadre, fallecido, y de los señores ingeniero Carlos Agote y doctor Santiago Rey Basadre que terminan su mandato.
4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. N. Williams y A. S. Velázquez, fallecidos.
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Gerente.
e11 agosto No. 5304 v31 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el sábado 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos tambien por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5398 v5 sepbr.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre del corriente año, a las 11 horas, en la calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos directores titulares y de tres directores suplentes.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

"El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción.

"El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

"En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad."

Buenos Aires, 11 de agosto de 1925.— El Directorio.

E. 12 agosto - No. 5347 - v. 29 agosto

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o Certificados de depósito bancario de los mismos, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las Acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Directorio.

E. 17 agosto-No. 5402-v. 5 sept.

CASA ANCHORENA, IMPORTACION DE CURTIDOS
Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio.

2o. Elección de tres señores Directores titulares, en reemplazo de los señores Alberto Onagoiti, Martín Saralegui y doctor Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365|69, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — El Directorio.

e13 agosto No. 5356 v31 agosto.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1925, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores, (2 titulares y 1 suplente).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

e13 agosto No. 5357 v3 septb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1925 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con les Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto No. 5359 v31 agosto

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Primera convocatoria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 19, fenecido el 30 de Junio de 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria correspondiente al ejercicio 19, vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de 5 directores titulares por un año, 6 directores suplentes por 6 meses; un miembro titular de la Comisión de Control por 6 meses y dos suplentes por 6 meses.

3o. Asunto expulsión del socio Domingo Fernández.

4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas, en el local Viamonte No. 1760, el día 31 del corriente. — El Secretario.

e13 agosto No. 5361 v31 agosto

BANCO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.
BARTOLOME MITRE No. 370
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el jueves 3 de Septiembre próximo, a la hora 16, en su local social de la calle Bartolomé Mitre No. 370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar la compra realizada de un terreno para instalar la Sucursal número 2.

2o. Autorizar al Directorio para que pueda adquirir otros dos terrenos o propiedades con destino a la instalación de nuevas sucursales.

3o. Aprobar igualmente la compra de una propiedad con destino a la Casa Central y autorizar al Directorio para vender o permutar la que actualmente ocupa.

4o. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

e13 agosto No. 5371 v2 sepbr.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 5 de Septiembre de 1925, a las 14,30 horas, en el local social, calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4o. Fijar la remuneración del Síndico, para el ejercicio fenecido.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e13 agosto No. 5377 v5 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 117506-A-925, llámase a licitación para la provisión de 8.000 kilos de unto negro para ejes con destino a la Ad. de Limpieza, 2o. semestre. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

e17 agosto s.p.p. o|1546 v24 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 120844-A-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda destinados a atender los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 24 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

e17 agosto s.p.p. o|1549 v24 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 120117-D-925, y bajo las bases y condiciones, corrientes a fojas 2 a 9 de las referidas actuaciones, llámase a licitación para la provisión de 100 columnas ornamentales de un luz. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

e19 agosto s.p.p. 1552 v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 15 horas, para la construcción de techos de cine en la Usina de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1798 v27 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 120968-D-925, llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a los servicios de alumbrado público a alcohol. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

e19 agosto s.p.p. 1555 v29 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 15 y 30 horas, para la instalación de las cañerías de gas en el Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que puedes los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1561 v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la construcción de un Jardín de Infantes en las calles Guona, E. Acevedo y Fitz Roy, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1792 v27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 24 mates de bolas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e20 agosto s|pp O|1795 v27 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 95411 A 925 llámase a licitación para la provisión de 1000 tachos papeleros con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 1o. de Septiembre pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e21 agosto spp o 1561 v1o. sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 121490 D. 925, llámase a licitación para la provisión de 1000 columnas tubulares de acero laminado con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 1o. de Septiembre pmo., a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e22 agosto spp. o|1558 v1 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Almacén, Carne, Leche, Frutas y Legumbres, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje y Ferretería, Pinturería, Maderas, Electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Agosto 6 de 1925. — El Médico Director.

v4 septiembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y otros artículos de farmacia, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. sepib.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. sepib.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja, Agosto 11 de 1925.

N-650|925. — Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, forrajes, artículos de ropería, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la dirección del Hospital (La Rioja). f.c.c.n.a.), el día 31 de Agosto del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Agosto 15 de 1925. — El Director.

v31 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v10 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Septiembre pmo., a las 15 horas, para la construcción del pabellón A. y M. Gómez, en el hospital de Niños, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v3 septiembre

Llámase a licitación para el 9 de Septiembre de 1925, a las 15, y 15 y 15, para la provisión de artículos de almacén, azúcar, café, té, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, para la provisión de carnes y extras, destinados al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

General Rodríguez, agosto 8 de 1925

v-21 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.).

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v14 sepbr.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que las oficinas de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda han menester para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad del citado Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v4 septiembre

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la provisión de máquinas estadísticas, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, que podrá ser consultado en las Oficinas de la Dirección General de Estadística (edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Alfredo Lucidamo, Director General.

v. 4 sept.

Contaduría General

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y demás implementos que necesitará la Contaduría General de la Nación durante el transcurso del próximo ejercicio de 1926, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría de esa repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en dicho pliego, serán abiertas el día 1o. de Septiembre del año en curso, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v1o. septiembre

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones se podrán obtener, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, 8o. piso, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, ante escribano del Banco, en acto público, el día 21 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Gerente General.

v21 sepbre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4850 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v11 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que seguidamente se detallan:

Carne—

13.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
166 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Pescado fresco.—

75 kilos en la siguiente forma: pejerrey, corvina, pescadilla, merluza, surubí, dorado.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.
72 kilos de manteca fresca.

Fidería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.
500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil molido de 1a.
150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Boccanegra o Buitoni.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.
1.500 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
20 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos tapes.
10 kilos queso Goya de rallar.
10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.
36 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. H. P.
220 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
50 kilos de tocino de 1a.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.
40 kilos pimentón dulce de 1a.
1 kilo de pimienta blanca molida.
1 kilo de nuez moscada.
1 kilo de ají molido.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.
500 kilos de carbón de leña, fuerte.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
250 gramos ácido cítrico.
1.000 gramos ácido bórico en polvo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de agua oxigenada.
1 litro de agua de azahar.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mattaldi.
25 kilos algodón hidrófilo en rollos, Kronos.
500 gramos aspirina sinónima.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos esencia trementina.
50 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
50 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
50 frascos para despacho de 60 gramos c|u.
10 piezas gasa hidrófila 10 mts. c|u, Jhonson y Jhonson.
8 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
200 gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico.
36 jabones cuadrados "Cielón".
4.000 gramos magnesia calcinada Erba.
10 gramos novocaína.
100 gramos cacodilato de sodio.
10 frascos goteros de 20 grs. c|u.
10 frascos goteros de 30 grs. c|u.
10 frascos goteros de 60 grs. c|u.
6 jeringas uretrales de cautchut.
3 jeringas de 3 c.c. para inyecciones hipodérmicas.
4 tubos de goma para irrigador.
12 cánulas de cautchut para enemas.
6 llaves.
250 gramos tintura belladona hojas.
1.000 gramos óxido de cinc.
100 gramos piramidón sinónimo.
500 gramos salicilato de metilo.
500 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilos sulfato de soda comercial.
250 gramos sulfato de quinina.
3.000 gramos talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 gramos urotropina sinónima.
3.000 gramos vaselina amarilla.
1.000 gramos vaselina blanca.
500 gramos solución acetato de amonio.
100 gramos bicloruro.
100 cajas cartón redondas No. 7.
6 cánulas ganet vidrio, forma campana (punta roma).
6 cánulas ganet vidrio, una corriente.
500 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato magnesia.
250 gramos cloroformo común.
500 gramos extracto flúido bálsamo tolú.
500 gramos extracto flúido polígala.
100 gramos mentol.
100 gramos resorcina.
500 gramos salol.
1 frasco solución digitalina Mialhe al 1 0|00.
250 gramos tintura eucaliptus.
100 varillas de vidrio.
1 cajas ampollas cafeína de 0.25 x 10 ampollas.
1 caja ampollas morfina clorh. de 0.01 x 10.
4 cajas ampollas emetina clorh. de 0.04 "Biol".
25 gramos tiroidina.
1 caja ampollas adrenosina Biol.
2 ampollas de 1.000 grs. de suero fisiológico.
6 ampollas cloruro de estilo Bengue de 50 gr. c|u.
2 irrigadores vidrio 3 lts., sin armazón, metálica.
100 gramos ipecacuana en polvo.
500 gramos pomada mercurial doble.
4 cajas sellos No. 1, cierre seco, marca "Secca".
6 cajas sellos No. 2, cierre seco, marca "Secca".
6 suspensores.
2 frascos solución Adrenalina 1 0|00 x 100 gramos.
2 docenas alfileres de gancho.
250 gramos borato de soda.
6 cepillos para dientes.
6 cepillos para uñas.
2 espátulas de acero, chicas.
1 espátula de acero, mediana.
1 espátula de acero, grande.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84, de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
6 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas broches bronce No. 1.
2 cajas broches bronce No. 2.
2 cajas broches bronce No. 3.
2 cajas broches bronce No. 4.
2 cajas broches bronce No. 5.
2 cajas broches bronce No. 6.
6 cajas chinches cabeza bronce, reforzados.
60 hojas papel secante asargado buena clase.
13 cajas plumas Leonardt de 144, No. 513.
10 cajas plumas Perry de 144 número 541.
8 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080.
13 docenas gomas para lápices Van Dick, tamaño 12.
2 docenas lápices dibujo negros No. 1 Johann Faber.
38 docenas lápices dibujo negros No. 2 Johann Faber.
2 docenas lápices de tinta Venus.
1 cinta copiar negra para máquina Underwood.
2 cintas copiar negras para máquina Ideal.
24 cintas copiar negras para máquina Royal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
6 tinteros, medio cristal, tapa de metal.
1.000 sobres tamaño oficio.
200 sobres comerciales, blancos.
6 repasadores de acero.
5 resmas papel obra 1a. blanco de 46 x 72 de 14 kg. para escritura.
4 resmas papel obra 1a. blanco de 65 x 95 de 25 kg.
2 kilos de hilo de atar mediano.
2 prensa papeles a resorte.
24 lapiceras para oficina, buena clase.
12 lápices azul y colorado.
12 rollos papel engomado transparente.
3 cajas papel carbónico tamaño oficio.
12 borradores de fieltro para pizarrón.
4 cajas broches "Gem Clip".
500 cuadernos "Belgrano" de 20 hojas, con margen de 1 r.
300 cuadernos "Belgrano" de 20 hojas, con margen de 2 rs.
300 cuadernos "Belgrano" de 20 hojas, con margen, cuadriculado.
1 globo geográfico de 0.40 de diámetro.
1 gruesa de lapiceras escolares.
2 gruesas de lapiceras "Guillot", No. 400.
30 hojas papel secante de 120 lb de m. 0.45 x 0.58 c. rosa.
1 resma papel Romaní liso, abierto, de 400 pliegos.
1 prensa de copiar de acero, y manija niquelada, tamaño oficio.
5 frascos tinta Stephens, azul-negra, de 1 litro.
1 frasco tinta Stephens, para copiar, de 1 litro.
1 frasco tinta Stephens, Escarlata, de 1|2 litro.
12 cajas de tiza de 6 colores, de 144 barras cada una.

Artículos de electricidad —

60 lámparas de 16 bujías 220 W. filamento metálico, Philips.
40 lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico 1|2 W. Philips.
2 kilos cinta aisladora negra, buena clase.
1 calentador eléctrico a disco, en tres graduaciones, marca Holpoint.

Materiales de Construcción —

30 tablas de pino spruce, cepilladas de 0.025 x 0.305 x 4.270.
50 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.020 x 0.305 x 4.270.
2 alfajías de 0.075 x 0.04 de pino selecto, para escaleras, de 5 metros.
30 metros de tirante pino spruce de 0.075 x 0.075.
2 metros arena fina oriental.
6 metros arena gruesa oriental.
1.000 kilos cal Córdoba en piedra.
12 barricas tierra romana, de 180 kilos cada una, aprobada.

Artículos de Mercería —

36 carreteles de hilo negro No. 50 500 yardas Cadena.
12 carreteles de hilo blanco No. 50 500 yardas Cadena.
500 botones de hueso negro para blusas.
500 botones de hueso negro para pantalones.
200 hebillas para pantalones.

Artículos de Ferretería —

5 kilos talco comercial.
3 paquetes de vela para soldar, de coche.
1 embudo, tamaño mediano, enlozado.
10 metros de soga cáñamo de 0.019 mm.
18 litros nafta.
10 litros aceite máquina grueso Mobiloil.
5 litros aceite máquina fino.
5 kilos estaño virgen.
10 litros ácido muriático.
36 litros aguarrás Prat.
10 tarros de pintura blanco de zinc Marca Bielle Montagñe o Delfi.
18 litros aceite lino cocido.
12 cepillos para empapelar cerda especial de 0.35 cm.
8 candados marca Dorm.

1 nivel de albañiles de 0.40 a 0.45 de largo.
2 palas anchas.
10 metros de correa de cuero de 0.075 de ancho, para motor.
25 metros de correa de cuero de 0.060 de ancho, para motor.
20 kilos de clavos de 0.40 milímetros con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.50 milímetros con cabeza.
20 kilos de clavos de 0.65 milímetros con cabeza.
3 paquetes de tornillos de bronce No. 17 x 13 cabeza plana para madera.
2 paquetes de tornillos 22 x 40, ídem ídem.
2 kilos de goma laca colorada.
5 kilos de bulones para madera de 0.06 x 0.045.
500 kilos soda cristal.
200 kilos arpillera usada, en trozos no menores de 1 metro.
2 docenas brillamberg de 1|4 psts.
2 docenas sapolio morgan.
1 docena ladrillos ingleses.
4 plumeros buena clase.
12 docenas trapos de piso de 65 x 55.
1 docena repasadores de hilo de 65 x 70.
5 docenas juegos de cubiertos de madera.

La licitación se llevará a cabo el día 25 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de apertura de las propuestas se realizará en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Es imprescindible la presentación de muestras. Toda propuesta debe ser acompañada de un papel sellado de un peso moneda nacional, si no excede su importe total de cinco mil pesos, en cuyo último caso el sellado debe ser de cinco pesos.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Director.

v25 agosto.

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los siguientes artículos:

MATERIALES DE CONSTRUCCION—

35 tablas de cedro paraguayo, de 0.025 x 40 cm. x 3 metros de largo.
30 hojas pino paraná de 0.013 x 305 x 3 mts. de largo.
5 tablas pino paraná de 0.025 x 305 x 4270.
25 metros lineales de cornisa para muebles de 0.050 x 0.65, de cedro paraguayo.

ARTICULOS DE FERRETERIA—

5 kilos de cola francesa.
1 kilo de goma laca colorada.
500 gramos bicromato de soda.
5 litros de alcohol desnaturalizado.
2 litros de aceite lino crudo.
2 paquetes de tornillos 22 x 50 cabeza chata.
2 kilos de clavos No. 12 x 50 cabeza perdida.
2 kilos de clavos No. 12 x 40 cabeza perdida.

La licitación se llevará a cabo el día 26 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Es imprescindible acompañar a cada propuesta, un papel sellado de un peso moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — El Director.

v26 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de artículos de librería, papelería, ferretería, pinturería, bazar, lonería, tapicería, tienda mercería y droguería, para las Escuelas de la Capital, Territorios y Provincias, durante el curso de 1926. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles, especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo. Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-10 septiembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el plazo comprendido en el mes entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. M-1054.

Materiales para construcción—

2.000 metros de alfajías de pino spruce, de 0.025 x 0.075, sepilladas.

Artículos de ferretería—

20 kilos de clavos de 0.050 m., con cabeza.
15 kilos de clavos de 0.040 m., con cabeza.
5 tarros de blanco de cinc Viel Montagne o Delfín.
1 tarro de pintura negra en pasta, Pajarito.
1 tarro de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
1 tarro de pintura verde en pasta, Pajarito.
15 kilos de masilla blanca.
18 litros de aguarrás Prat.
18 litros de lino cocido.
2 pinceles No. 26, cerda pura, fabricación inglesa.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia. Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v27 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los primeros diez días del mes entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. M-1076|925.

Materiales de construcción—

1.000 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.020 x 0.305 x 4.270.

Artículos de Ferretería—

2.000 visagras fijas, hierro pulido, de 0.05, con sus correspondientes tornillos.
40 kilos cola del país.
25 kilos clavos de 0.040, con cabeza.
200 hojas papel lija No. 2.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v28 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los diez primeros días del mes entrante, de los siguientes artículos:

Exp. M-1055.

Materiales de construcción—

560 tablas de pino spruce, de 0.025 x 0.305 x 4.270, cepilladas.

Artículos de ferretería—

5.000 tornillos de 22 x 40, cabeza chata, para madera.
25 kilos cola del país.
20 tarros de blanco de cinc Viel Montagne.
3 tarros pintura amarilla en pasta, Pajarito.
2 tarros pintura negra en pasta, Pajarito.
4 tarros pintura verde en pasta, Pajarito.
15 kilos masilla blanca.
4 pinceles cerda pura, fabricación inglesa No. 2.
54 litros de aguarrás Prat.
54 litros de aceite de lino cocido.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia, y en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliegos, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v29 agosto

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante los diez primeros días del mes de Septiembre entrante, de los artículos que seguidamente se detallan:

Exp. C-526.

Materiales de construcción—

784 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
3.000 metros de alfajías, pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.075.

Artículos de ferretería—

7.000 tornillos hierro, 22 x 40, cabeza chata, para madera.
30 kilos cola del país.
25 kilos clavos con cabeza de 0.050.
20 kilos clavos con cabeza de 0.040.
35 tarros de blanco de cinc, Viel Montagne.
5 tarros pintura negra en pasta, Pajarito.
5 tarros pintura amarilla en pasta Pajarito.
7 tarros pintura verde.
40 kilos de masilla blanca.
9 pinceles No. 26, cerda pura, fabricación inglesa.
108 litros de aguarrás Prat.
108 litros de aceite de lino cocido.

La licitación se llevará a cabo el día 31 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio, y en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Por más datos, pliegos, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil, en horas de oficina.

Agosto 18 de 1925. — El Director.

v31 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Saracho, Mayor, Jefe Div. Compras.

v14 septb.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1925, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de un pabellón destinado a vivienda del personal inferior de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Agricultura, calle Lima número 287 y en el Juzgado Federal de Rosario.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.

v23 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de solados de mosaicos en los corredores del Departamento Central de Policía. Planos, pliego de condiciones y bases de licitación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 387.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925.

v9 septiembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v12 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Juan Iraldi, Secretario.

v30 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —

v-15 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de forrajes para el año 1925 en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1925. — Juan Iraldi, secretario.

v29 agosto.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Fríaş, en el camino de estación Lagos a Pueblo Alvear, zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Firmado: General, Julio 28 de 1925.

v23 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 1er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

v13 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al Expediente O. C. 5190|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 6 (crisoles, ladrillos refractarios, aluminio, cobre en lingotes, plomo, antimonio, metal blanco, antifricción, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de 10 $ m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3229|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, allanadores, bigornias, calibradores, formones, garlopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de materiales de clasificación No. 7 (mechas, cojinetes, fresas, terrajas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs., y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 8074|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1925, a las 15 hs., para la provisión de 15.000 toneladas de carbón de piedra para vapor de primera calidad a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente OC. 5117|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Llámase a licitación para la construcción de las obras de arte menores, de la línea de San Antonio a Patagones.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle Perú 674, hasta el día 10 de Agosto y después de esta fecha, en calle San José 180, hasta el día 29 del mismo mes.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1925, a las 15 horas. — La Administración.

v31 agost

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1925, a la hora 14,20, para la provisión de mil ciento cincuenta resmas de papel de tapas (1150) y noventa resmas (90) papel para libros en blanco, con sujeción a las cantidades y especificaciones que corresponden al expediente 1331|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación para los trabajos de montaje y pintura de dos tramos de 30,00 metros en el puente Río Castellanos (Km. 1062 - 034,50 C. 12) y un tramo de 20,00 metros en el puente Río Zanja Matorras (Km. 1066 - 218 C. 12) de la línea de Metán a Barranqueras.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle San José 180, hasta el día 8 de Septiembre de 1925.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925 a las 15 horas. — La Administración.

v8 septiembre.

Llámase a licitación privada para el día 28 de Agosto de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, cirugía, etc., cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregado al expediente O. C. 4529|24.

Las propuestas serán abiertas el día y horas señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado (calle San José 180), 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 agosto

Llámase a licitación privada de propuestas para el día 25 de Agosto de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 2.000 kgs. de estaño en lingotes, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado (calle San José 180), 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1543 A., o 1048 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tej. lana, vapor Aron, serie 2590, fecha de entrada Junio 4 de 1925.

v25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1824 R., o 1795 D., o 842 R. Equipajes del Desembarcadero de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca E. B. Canel, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie D. 1, fecha de entrada Julio 6 de 1924.

Marca E. B. Canel, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie D. 2, fecha de entrada Julio 6 de 1924.

Marca Leloir M. J. A., número 3527, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie D. 3, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca F. Salvadory G. Z., número 661, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D. 4, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Gluchers E., número 7, 1 cajón, vapor Quessaus, serie D. 5, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Marca Edmond Fontau, número 7759, 1 cajón, vapor Giulio Césare, serie D. 6, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Marca Fco. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor Crefeld, serie D. 7, fecha de entrada se ignora.

Marca J. González, sin número, 1 cajón vapor H. Laddie, serie D. 8, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca J. González, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie D. 9, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca Varrire y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie D. 10, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

Marca Varrire y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, serie D. 11, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

Marca Helen V. Fleming, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, serie D. 12, fecha de entrada Octubre 24 de 1924.

Marca Seimorit Wach, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 13, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 41, Tren Internacional, serie D. 14, fecha de entrada Octubre 1 de 1924.

Marca Luis Drago C. L., número 66, 1 cajón, vapor San Rossore, serie D. 15, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 714, 1 cajón, vapor Baden, serie D. 16, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Marca Ana Bongioraisomi, número 5953, 1 cajón, vapor G. Césare, serie D. 17, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Varrón y Cía., número 1002, 1 cajón, vapor Valdivia, serie D. 18, fecha de entrada Agosto 1 de 1924.

Marca Bechler, sin número, 1 cajón, vapor Souther Cross, serie D. 19, fecha de entrada Noviembre 27 de 1924.

Marca J. Sabaet, número 18, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D. 20, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

Marca W. Emith T. M., número 39998, 1 cajón, vapor Werra, serie D. 21, fecha de entrada Enero 20 de 1925.

Marca Senttlebeu C. S. H., número 92, 1 cajón, vapor Artus, serie D. 22, fecha de entrada Diciembre 11 de 1924.

Marca Fran Luis Fernández, número 10959, 1 cajón, vapor Crefeld, serie D. 23, fecha de entrada Enero 2 de 1925.

Sin marca o J. R., número 4629, 1 cajón, vapor Alsina, serie D. 24, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Marca Ramore Raigoso, número 186, 1 cajón, vapor La Coruña, serie D. 25, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Sin marca, número 212, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D. 26, fecha de entrada Septiembre 9 de 1924.

Marca Santiago Calaleiro, sin número, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie D. 27, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número 1 cajón, vapor Hohn, serie D. 28, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Marca J. González, sin número, 1 cajón, vapor H. Laddie, serie D. 29, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca Aquiles Pattacori, sin número, 1 valija, vapor S. Cross, serie D. 30, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca Victoria Liobonie, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 31, fecha de entrada Enero 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie D. 32, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 33, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca A. Zanaboni, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie D. 34, fecha de entrada Febrero 7 de 1925.

Marca Eliseo F. Rivera, sin número, 1 cajón, vapor C. Battisti, serie D. 35, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Sin marca orden Agencia, sin número 1 paquete, vapor Gelría, serie D. 36, fecha de entrada Octubre 11 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 37, fecha de entrada Diciembre de 1924.

Marca Pedro Colobatto, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 38, fecha de entrada se ignora.

Marca Pedro Colobatto, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 39, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor España, serie D. 40, fecha de entrada Noviembre 15 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor Pata, serie D. 41, fecha de entrada Julio 23 de 1924.

Marca E. B. Canel, sin número, 1 valija, vapor Darro, serie D. 42, fecha de entrada Julio 23 de 1924.

Marca L., sin número, 1 valija, vapor Aron, serie D. 43, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Pan América, serie D. 44, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca L. Lagos, número 65, 1 paquete, vapor Sierra Córdoba, serie D. 45, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Domingo A. Burgos, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie D. 46, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor se ignora, serie D. 47, fecha de entrada se ignora.

Marca Rinaldo Molfino, sin número, 1 baúl, vapor D. Alighieri, serie D. 48, fecha de entrada Diciembre 14 de 1924.

Marca Gabriel Olives, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie D. 49, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Alsina, serie D. 50, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Marca José Albarellos, número 335, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 51, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Carmen Fernández, número 3028, 1 baúl, vapor La Coruña, serie D 52, fecha de entrada Julio 13 de 1924.

Marca Martín Dornero, número 26, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie D. 53, fecha de entrada Diciembre [illegible] de 1924.

Sin marca, número 57, 1 baúl, vapor Almanzora, serie D. 54, fecha de entrada Octubre 22 de 1924.

Marca L., sin número, 1 baúl, vapor Andes, serie D. 55, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Francesca, serie D. 56, fecha de entrada Septiembre 23 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 57, fecha de entrada se ignora.

Marca Hellemann, sin número, 1 sombrerera, vapor Alsina, serie D. 58, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie D. 59, fecha de entrada Octubre 2 de 1924.

Marca E. B. Canel, número 39365, 1 cajón, vapor Darro, serie D. 60, fecha de entrada Julio 6 de 1924.

Marca A. H. Bonrel, número 1193, 1 cajón, vapor Orania, serie D. 61, fecha de entrada Septiembre 20 de 1924.

Sin marca, número 5519, 1 cajón, vapor G. César, serie D. 62, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Anselmo Cerella, número 863, 1 cajón, vapor D. Alighieri, serie D. 63, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Korneluis Ostloff, número 7880, 1 cajón, vapor Sierra Ventana, serie D. 64, fecha de entrada Enero 5 de 1925.

Marca E. P. 32, número 5005, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie D. 65, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 66, fecha de entrada se ignora.

Marca F. Priese No. 2, número 4744, 1 cajón, vapor S. Morena, serie D. 67, fecha de entrada Noviembre 18 de 1924.

Marca F. Priese No. 1, número 4745, 1 cajón, vapor S. Morena, serie D. 68, fecha de entrada Noviembre 18 de 1924.

Marca Seutlebeu C. S. III, número 0093, 1 cajón, vapor Artus, serie D. 69, fecha de entrada Diciembre 11 de 1924.

Marca Seutlebeu, C. S. III, sin número, 1 cajón, vapor Artus, serie D. 70, fecha de entrada Noviembre 11 de 1924.

Marca Adelaida Nieves, número 2600, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 71, fecha de entrada se ignora.

Marca Stacnal Gior B, número 2565 1 esqueleto, vapor Atlanta, serie D. 72, fecha de entrada Agosto 20 de 1924.

Marca Rohrl L., número 5, 1 esqueleto, Vapor Wesser, serie D. 73, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 2, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 74, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 1, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 75, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 3, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 76, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Rohrl L., número 4, 1 esqueleto, vapor Wesser, serie D. 77, fecha de entrada Abril 29 de 1924.

Marca Victorio Lorenzo, número 719, 1 esqueleto, vapor S. Córdoba, serie D. 78, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 79, fecha de entrada se ignora.

Marca Silbrecia Arquindreno, número 75, 1 baúl, vapor G. César, serie D. 80, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Feliciano Alvárez Gómez, número 4050, 1 baúl, vapor Flandria, serie D. 81, fecha de entrada Enero 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie D. 82, fecha de entrada Enero 3 de 1924.

Sin marca, número 78, 1 baúl, vapor S. Córdoba, serie D. 83, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Priecinelli, sin número, 1 baúl, vapor Mendoza, serie D. 84, fecha de entrada Noviembre 9 de 1924.

Marca D. Reiss, sin número, 1 baúl, vapor Almanzora, serie D. 85, fecha de entrada Diciembre 17 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, Tren Internacional, serie D. 86, fecha de entrada Octubre 10 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor W. World, serie D. 87, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Raimondo, número 582, 1 baúl, vapor A. Bettolo, serie D. 88, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca María Borgioli, número 1172, 1 baúl, vapor P. Mafalda, serie D. 89, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Gerónimo J. Grosso, número 94, 1 baúl, vapor Francesca, serie D. 90, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Bautista López, número 879, 1 baúl, vapor Desirade, serie D. 91, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Rossi Santos, número 7061, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie D. 92, fecha de entrada Noviembre 12 de 1924.

Marca Francisco Campos, número 22, 1 baúl, vapor S. Ventana, serie D. 93, fecha de entrada Noviembre 2 de 1924.

Sin marca, número 196, 1 baúl, vapor Puicio, serie D. 94, fecha de entrada Octubre 30 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor W. Word, serie D. 95, fecha de entrada Septiembre 16 de 1924.

Marca Bettati Eugenia, sin número, 1 baúl, vapor Belvedere, serie D. 96, fecha de entrada Diciembre 30 de 1924.

Marca Juan Bumal J. B., número 203, 1 cajón, vapor Heedie, serie D. 97, fecha de entrada Diciembre 13 de 1924

Sin marca, número 3293, 1 cajón, vapor Lutetia, serie D. 98, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca Prerat, número 66, 1 cajón, vapor H. Pride, serie D. 99, fecha de entrada Julio 30 de 1924.

Marca Luis Nicol, número 9, 1 cajón, vapor Massilia, serie D. 100, fecha de entrada Enero 7 de 1924.

Sin marca, número 483, 1 fardo, vapor Arlanza, serie D. 101, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Sin marca, número 0492, 1 fardo, vapor Conte Roso, serie D. 102, fecha de entrada Noviembre 20 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Almanzora, serie D. 103, fecha de entrada Diciembre 17 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 104, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Deseada, serie D. 105, fecha de entrada Octubre 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor R. P. Eugenia, serie D. 106, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Marca Kribor, número 883, 1 fardo, vapor Gelría, serie D. 107, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 108, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 28, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie D. 109, fecha de entrada Enero 23 de 1925.

Marca F. C., número 1514, 1 fardo vapor Flandria, serie D. 110, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca Rossi Santos, número 7663, 1 fardo, vapor D. D'Aosta, serie D. 111, fecha de entrada Noviembre 12 de 1924

Marca M. Germento G. B., sin número, 1 fardo, vapor A. Delfino, serie D. 112, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca M. Alonso, sin número, 1 bolsa vapor Cap Polonio, serie D. 113, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Kofer Mardan, número 8983, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 114, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca Albania Maglione, número 431, 1 fardo, vapor Valdivia, serie D. 115, fecha de entrada Diciembre 1 de 1924.

Sin marca, número 4077, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 116, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca F. C., sin número, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 117, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Sin marca, número 172, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie D. 118, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca K. Brauru, número 4, 1 fardo, vapor Flandria, serie D. 119, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Cap Norte, serie D. 120, fecha de entrada Septiembre 9 de 1923.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie 121, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 122, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, número 973, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 123, fecha de entrada se ignora.

Marca Leloir, sin número, 1 caja, vapor A. Delfino, serie D. 124, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca M. Pietratzevez, sin número, 1 canasta, vapor Orania, serie D. 125, fecha de entrada Noviembre 2 de 1924.

Marca María Lanies, número 159, 1 canasta, vapor Alsina, serie D. 126, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 canasta, vapor La Coruña, serie D. 127, fecha de entrada Diciembre 20 de 1924.

Marca Manuel Sánchez, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 128, fecha de entrada Febrero de 1925.

Marca Fernández Ferils, sin número, 1 valija, vapor Cap Norte, serie D. 129, fecha de entrada Febrero 14 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor G. César, serie D. 130, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 131, fecha de entrada se ignora.

Marca Emma Ragaines, sin número, 1 valija, vapor P. di Udine, serie D. 132, fecha de entrada Noviembre 17 de 1924.

Marca Emil Serga, número 09766, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie D. 133, fecha de entrada Febrero 22 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 canasto, vapor se ignora, serie D. 134, fecha de entrada Febrero 22 de 1925.

Sin marca, número 2469, 1 canasto, vapor Lípari, serie D. 135, fecha de entrada Febrero 19 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie 136, fecha de entrada Febrero 19 de 1925.

Marca Antonio Bi Libato, número 872, 1 cajón, vapor P. Giovanna, serie D 137, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 138, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie D. 139, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Lípari, serie D. 140, fecha de entrada Febrero 9 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor S. Morena, serie D. 141, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Agueda Laseau, sin número, 1 canasto, vapor Cap Norte, serie D. 142, fecha de entrada Febrero 14 de 1925.

Marca Francisca Gabriele, número 697, 1 fardo, vapor se ignora, serie B. 143, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número, 2, 1 fardo, vapor se ignora, serie 143, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2, 1 fardo, serie D. 144, fecha de entrada se ignora.

Marca J. R. III Buks, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie D. 145, fecha de entrada se ignora.

Marca 575 R. D. G., número 412, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie D. 146, fecha de entrada Febrero 1 de 1925.

Marca Josef Cadinadera, número 3875, 1 cajón, vapor S. Morena, serie D. 147, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Gunther Gerloff, sin número, 1 atado, vapor Teutonia, serie D. 148, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Ernesto Gacobbe, sin número, 1 bolsita, vapor Re Vittorio, serie D. 149, fecha de entrada Diciembre 6 de 1924.

Marca Efiscomca, número 34482, 1 canasto, vapor Darro, serie 150, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca Roberto Bridou, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie D. 151, fecha de entrada febrero 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Andes, serie D. 152, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 153, fecha de entrada se ignora.

Marca Calcat, sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie D. 154, fecha de entrada Febrero 24 de 1925.

Marca se ignora, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie D. 155, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 156, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 157, fecha de entrada se ignora.

Marca se ignora, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 158, fecha de entrada se ignora.

Marca Peso Fermt, sin número, 1 valija, vapor Zeelandia, serie D. 159, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor se ignora, serie D. 160, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie D. 161, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie D. 162, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-26 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1882, R. o 1878 D., o 849 R. Equipajes de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Stefan Rung, sin número, 1 baúl, vapor General Artigas, serie B. 1, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B. 2, fecha de entrada Septiembre 12 de 1924.

Marca Proti Villalba, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie B. 3, fecha de entrada Febrero 12 de 1925.

Sin Marca, sin número, 1 canasto, vapor Buenos Aires, serie B. 4, fecha de entrada Febrero 5 de 1925.

Marca Sefte Borau, sin número, 1 lío, fardo o baúl, vapor Comodoro Rivadavia, serie B. 5, fecha de entrada Octubre 31 de 1925.

Marca Sangun A. Comos, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie B. 6, fecha de entrada Febrero 18 de 1925.

Sin marca, sin número, 4 cajones, vapor Washington, serie B. 7, fecha de entrada Febrero 11 de 1925.

Marca Azua, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie B. 8, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Exp. París, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montivideo, serie B. 9, fecha de entrada Abril 25 de 1925.

Marca Félix Bóttinelli, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie B. 10, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Marca Esteban Martinich, sin número, 1 fardo, vapor C. Rivadavia, serie B. 11, fecha de entrada Abril 18 de 1925.

Marca A. D., número 6, 1 baúl, vapor Formosa, serie B. 12, fecha de entrada se ignora.

Marca P. y A. Lanusse, sin número, 1 fardo, vapor Formosa, serie B. 13, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Juan Antonio Bernardo, sin número, 1 fardo, vapor C. de Montevideo, serie B. 14, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

Marca Elrás González, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie B. 15, fecha de entrada Diciembre 15 de 1924.

Marca Francisco Sanabria, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie B. 16, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Piéres, sin número, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B. 17, fecha de entrada Febrero 6 de 1925.

Marca A. Andrés, sin número, 1 baúl, vapor 12 de Octubre, serie B. 18, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, serie B. 19, fecha de entrada Abril 18 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Washington, serie B. 20, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Sin marca sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie B. 21, fecha de entrada Noviembre 29 de 1924.

Marca Pedro Gianelli, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Montevideo, serie B. 22, fecha de entrada Febrero 4 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B. 23, fecha de entrada Enero 12 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie B. 24, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 25, fecha de entrada Septiembre 12 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor 12 de Octubre, serie B. 26, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B. 27, fecha de entrada se ignora.

Marca M. S. (Rosario), sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 28, fecha de entrada Enero 27 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 catre, vapor José Menéndez, serie B. 29, fecha de entrada Noviembre 15 de 1924.

Marca Luis Miranda, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie B. 30, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Luis Miranda, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie 31, fecha de entrada Septiembre 10 de 1924.

Marca Evangélica de Machau, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie B. 32, fecha de entrada Marzo 15 de 1925.

Marca Josefa vd. de Ruirbo, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 33, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie B. 34, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Pedro Gianelli, sin número, 1 heladera, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 35, fecha de entrada Febrero 3 de 1925.

Marca E. Hall, sin número, 1 lío cama, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 36, fecha de entrada Marzo 24 de 1925.

Marca A. Villegas Márquez, sin número, 1 lío cama, vapor C. de Montevideo, serie B. 37, fecha de entrada Enero 10 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 38, fecha de entrada Enero 19 de 1925.

Marca Ottonelli e hijo Conforti, número 4, 1 baúl, vapor París, serie B. 39, fecha de entrada Noviembre 12 de 1924.

Marca en triángulo V. H. B., números 16, 18|21, 23|27, 10 baules, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 40, fecha de entrada Octubre 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 lío muletas, vapor C. de Montevideo, serie B. 41, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca Heinerlach, sin número, 1 paquete, vapor General Alvear, serie B. 42, fecha de entrada Junio 30 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B. 43, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 44, fecha de entrada Febrero 25 de 1925.

Marca Juan José Bilbao, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 45, fecha de entrada Marzo 9 de 1925.

Marca J. Pinos, número 3, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 46, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Tritón, serie B. 47, fecha de entrada Febrero 25 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor Wáshington, serie B. 48, fecha de entrada Abril 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor Wáshington, serie B. 49, fecha de entrada Abril 3 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie B. 50, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, libros, vapor J. Menéndez, serie B. 51, fecha de entrada Julio 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 bañadera, vapor se ignora, serie B. 52, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B. 53, fecha de entrada Junio 18 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 sombrerera, vapor C. de Buenos Aires, serie B. 54, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie B. 55, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío catres, vapor se ignora, serie B. 56, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto grande, vapor J. Menéndez, serie B. 57, fecha de entrada Noviembre 15 de 1924.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, serie B. 58, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío galones, vapor se ignora, serie B. 59, fecha de entrada se ignora.

v-25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1536 A. o 1026 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Kawe, sin número, 3 atados, vapor Baden, serie 5198, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

El Jefe.

v-27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1593 A. o 1095 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin Marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2121 R. o 969 R. o 154 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Sin Marca, sin número, 1 ropas usadas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-27 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2095 R. o 570 M. o 925 R. muestras y encomiendas de la Dársena Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S.Frin Fran, sin número, 1 paquete, vapor Gelria, serie D. 1382, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca H. M. Borgam, sin número, 1 casco, vapor Gelria, serie D. 1387, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca Lampe Porce, número 1, 1 cajón, vapor Voltaire, serie D. 1415, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Sdad. A. M. H. Elevadores, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie D. 1416, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca M. D. C. Appiani Hno. número 1, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie D. 1714, fecha de entrada Marzo 16 de 1925.

Marca Juan P. Calatayud, sin número, 1 esqueleto, vapor Andes, serie 1749, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Husor Line, sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, serie D. 2040, fecha de entrada Marzo 19 de 1925.

Marca Husor Line, sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, serie D. 2041, fecha de entrada Marzo 19 de 1925.

Marca D. Domonte, sin número, 1 lío, vapor M. Sarmiento, serie Z. 822, fecha de entrada Marzo 25 de 1925.

Justo Norah, sin número, 1 damajuana, vapor Belvedere, serie D. 825, fecha de entrada Marzo 27 de 1925.

Marca Augusto Boroncini, sin número, 1 caja, vapor M. Sauro, serie D. 414, fecha de entrada Marzo 1o. de 1925.

Marca Nicola Pezza, sin número, 1 bolsa, vapor Giovanna, serie Z. 464, fecha de entrada Febrero 28 de 1925.

Marca Giovanini Corsini, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie Z. 476, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca Giocomo Cardinale, sin número, 1 caja, vapor Pincio, serie Z. 513, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Catterina Bertea, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie Z. 594, fecha de entrada Marzo 16 de 1925

Marca Manuel Durán Vázquez, sin número, 1 esqueleto, vapor Holm, serie Z. 596, fecha de entrada Marzo 13 de 1925.

Marca Luis Nasari, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z. 597, fecha de entrada Marzo 17 de 1925.

Marca Domingo Kaunio, sin número, 1 caja, vapor C. Batista, serie Z. 638, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

Marca Atilio Battisti, sin número, 1 caja, vapor Croix, serie Z. 642, fecha de entrada Marzo 15 de 1925.

Marca Adelina Vázquez, sin número, 1 fardo, vapor S. Ventana, serie Z. 652, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Marca S. M. Vázquez, sin número, 1 lío, vapor M. Sarmiento, serie Z. 739, fecha de entrada Marzo 25 de 1925.

Marca Antonio Diorio, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie Z. 803, fecha de entrada Marzo 29 de 1925.

Martín Vaus, sin número, 1 cajón, vapor R. V. [illegible], serie Z. 808, fecha de entrada Marzo 29 de 1925.

El Jefe.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eugenia Bergallo de Madariaga, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Madariaga.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Enriqueta Calvo de Pegazzano y doña Magdalena Salvatori de Pegazzano, en su carácter de madre y viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Daniel Pegazzano.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ignacia Centeno de Correa, en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Constancio Correa.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v-25 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Paz Amaya de Vila, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina don Lino Salomón Vila.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Esther y doña Yolanda Praxedes Ferrari, en su carácter de hijas legítimas de la ex-Profesora doña Graciana Roncallo de Ferrari.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El secretario.

v-25 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51, de la ley 4349 doña Brígida Gorriti de Razquin, por sí y sus hijos menores Roberto Alfonso y Sara Martina Razquin, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Aduana de la Capital, don Miguel José Razquin.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925.— El secretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovannelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Severa Larrázabal de Reynoso, por sí y sus hijos menores Carlos María e Isaura Argentina Reynoso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Isidro Indalecio Reynoso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

v22 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Dolores Moreyra por sí y su hermana menor María Esther Moreyra, en su carácter de hijas naturales del ex empleado nacional, don Dionisio Moreyra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

v22 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Jaeger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — El Secretario.

v27 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Beltrán Pearisteguy (o Piarrestegui), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zambrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.— El Secretario.

v-22 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado

en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Pancheri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gago, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. — El Secretario.

v25 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento de las aguas del Río Limay y del Arroyo Chacabuco.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Art. 217, inciso 5o. del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión conjunta de uso de las aguas del Río Limay y del Arroyo Chacabuco, solicitada por el señor Jorge Newbery, para riego de 300 hectáreas con aguas del primero y de 800 hectáreas con las del segundo en la cantidad de (0.60) sesenta centílitros por segundo y hectárea, de su propiedad, situada en el lote 28, Sección XXXVIII del Territorio Nacional del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deberán comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, — Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1925. — Octavio M. Figueroa, Director General de Irrigación.

e8 agosto No. 5279 v26 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallons o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, citase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 No 2223 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Jose Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925.

Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s p.p. 2240 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Babin Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

David Uriburu, secretario.

e-12 agosto s p.p. 2237 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, citase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2224 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h)., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. Marín, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blakslev, secretario.

e-12 agosto s./p.p. 2252 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o Lavalle al centro.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.

e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Miguel Jantus C. F. Figueroa, secretarios.

e- 12 agosto s/p.p. 2231 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazani, Armando Ginefra y Nicolás Gandugha, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario

e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luña Olmos. se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires. Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente. comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 1o de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3o. Piso.

Abelardo Ibañez, secretario.

e agosto 12 s/p.p. 2217 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Luis Barrenechea secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen. se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Luis Barrenechea. secretario.

e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berdún, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s/p.p. 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio [illegible] de 1925. — Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s/p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-sepibre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 No 2209 V- sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-septibre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2226- v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don David Berselein para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a reconocer las firmas de los documentos que corren agregados a fs. 1 y 2 de los autos caratulados: «Fisco Nacional contra Berselein David sobre cobro de pesos (apremio)», bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en su rebeldía y seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2227- v-agosto 19.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza a Don Arturo L. Pereyra, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y que tramita por ante este Juzgado Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía. — Buenos Aires, Julio 18 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2228- v-agosto 20.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eladio Galletti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2229 v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Pastor Molina Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario

E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3o. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita, llama y emplaza a Kervin Kolhlin, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho, ante el Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1o de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1o de la Ley [illegible]. — Buenos Aires, Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.

E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camolli; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er. piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s/p.p. 2236 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925.— Dr. Rodolfo Mendonça Paz, Secretario

e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zaluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s.p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección Nº 28, don Julián Imiscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas; Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leeffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Bartelelti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Ban Fraz Nuys, José Parenti. José Vadora, Rosa Gusmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialuris, Adela Bernini o Servini, Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Imiscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quevada. Secretarios.

e- agosto 11 s/p.p. 2271- v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925.— David Uriburu, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2211 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2212-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p p. 2213-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor Rafael Avila, Castilla, de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Semiz para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado Secretaría del suscrito a reconocer las firmas puestas al pié de los documentos que originan esta demanda bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparece. — Paraná Julio 13 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e-11 agosto s./p,p. 2205 v-28 agosto

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ,a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Sicem, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p p. 2216-v-15 sept.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tarladini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Calupido, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.

e-12 agosto s/p p. 2211 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Jose Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

Francisco Santa Colona, secretario.

e-12 agosto s p.p. 2239 v-16 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Marcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado, para que comparezcan al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15), con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Serú, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepber.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echegüe, interinamente a cargo del Juzgado que fue del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso.

c-12 agosto s./p.p. 2233 v 16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario

E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8345 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8644 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitan de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 1649 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la propiedad del pontón nacional "Joven Juancito" (matrícula 2794).

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de considerar a dicha embarcación abandonada a favor de aquella Repartición.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v27 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 18 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925.— El Oficial 1o.

v-11 septiembre.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional